

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 28 de Diciembre de 2021

EDICIÓN N° 3990

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministra de Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3317****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Se establece el 28 de octubre como el Día Provincial de la Mujer Cantora.

Artículo 2º: Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de las Culturas o el organismo que lo remplace.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación debe diseñar y promover actividades con el propósito de difundir, valorizar y reconocer a aquellas mujeres cantoras y su contribución a la cultura neuquina.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno.

Fdo.) Villone María Fernanda
Vicepresidenta 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3317

Neuquén, 18 de diciembre de 2021.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 2209/21.

FDO.) GUTIÉRREZ
COLONNA

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 2208**

Neuquén, 18 de diciembre de 2021.

VISTO:

El EX-2021-00190787-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, la Ley 2448 y el Decreto N° 0146/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Dirección Provincial de Seguridad Vial, realizó una propuesta de modificación al Decreto N° 0146/05;

Que la mencionada norma reglamenta la Ley 2448, la cual establece los procedimientos para la aplicación de los artículos 25° inciso g) y 48° inciso s) de la Ley Nacional de Tránsito 24449, a la que la Provincia del Neuquén adhiere por Ley 2178;

Que los sujetos destinatarios de la prohibición establecida en el artículo 48° inciso s) de la Ley 24449, son los propietarios, poseedores o guardadores de animales;

Que se considera animales sueltos a aquellos que se encontraran en rutas o caminos, en libertad o sin custodia, quedando exceptuado de esta prohibición los arreos;

Que, oportunamente, el Decreto N° 0146/05 reglamentó la Ley 2448, pretendiendo contribuir al actuar responsable de aquellos que tienen a cargo el cuidado, propiedad y/o guarda de animales, evitando o disminuyendo la presencia de animales sueltos en rutas o caminos para la seguridad de la vida e integridad de los automovilistas como así también de los propios animales;

Que resulta de imperiosa necesidad modificar el texto de los artículos 3°, 5° y 8° del Decreto N° 0146/05, a fin de salvar la devaluación de los montos dinerarios que contiene la reglamentación como asignados al depositario, así como el costo de las multas y su agravación por reincidencia;

Que en este sentido, la reglamentación propuesta deja a un lado la variable de suma pecuniaria fija, estableciendo una fórmula que toma como unidad fija de medida un (1) litro de combustible de mayor octanaje, valor fijado por el Automóvil Club Argentino;

Que dicho criterio es compartido por la Dirección Provincial de Seguridad Vial, la Dirección de Asesoría e Planeamiento y la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Seguridad Vial y la Dirección General de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Seguridad; la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía; la Dirección Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad; la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma conforme lo dispone el artículo 214° inciso 3, de la Constitución Provincial;

Por ello;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: **SUSTITÚYASE** el texto del artículo 3° del Decreto N° 0146/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 3°:** A los efectos establecidos en el artículo 3° de la Ley: Los lugares de depósito transitorio de carácter público serán establecidos, acondicionados y administrados por la autoridad de apli-*

cación, la que, a su vez, coordinará todos los aspectos atinentes con las autoridades provinciales de sanidad animal y bromatología. Los lugares deberán estar emplazados, en lo posible, en el área de los municipios que se adhieran a la Ley 2448, para lo cual dicha autoridad estará habilitada para firmar los convenios respectivos, los que podrán delegar todos los aspectos operativos en las autoridades municipales.

Cuando a juicio de la autoridad de aplicación proceda la guarda o depósito en predios particulares, ésta deberá priorizar la elección del predio adyacente al lugar de la captura. En tal caso, el funcionario policial actuante procederá de la siguiente manera: requerirá al propietario o encargado que se constituya en depositario legal de los animales, informándole el carácter de carga pública de tal cometido y sobre los alcances que la Ley prevé al respecto.

Labrará acta de entrega y recepción consignando los detalles previstos en el artículo 5° 1., incisos a) y b) de la Ley, y los datos personales del depositario. Asimismo, le impondrá al depositario de los deberes que conciernen a tal carga pública. En caso de negativa infundada labrará acta haciendo constar tal circunstancia e imponiendo al interesado sobre lo que se dispone en el inciso 4 del presente.

En todos los casos, la unidad de medida de la cual se valdrá la autoridad de juzgamiento será el (1) litro de combustible de mayor octanaje, valor fijado por el Automóvil Club Argentino de la Provincia del Neuquén.

Los gastos de manutención que la autoridad de aplicación abonará al depositario particular que no sea el propietario, poseedor o guardador de los animales, serán las que para cada caso se establecen a continuación, por animal:

Ganado mayor: hasta 40 unidades de medidas fijas diarias.

Ganado menor: hasta 30 unidades de medidas fijas diarios.

En caso de violación de los deberes de los depositarios o de mediar negativa o desobediencia de constituirse como tal ante requerimiento legítimo del funcionario policial actuante, la autoridad de aplicación promoverá las acciones penales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones administrativas que al caso procedan”.

Artículo 2°: MODIFÍCASE la redacción del artículo 5° del Decreto N° 0146/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: *La autoridad de aplicación remitirá el acta de infracción labrada adecuadamente a la autoridad de juzgamiento, se produzca o no el secuestro del animal”.*

Artículo 3°: INCORPÓRESE a la redacción del artículo 8°, el segundo párrafo del Decreto 146/05 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°: *Serán sancionados con multa de hasta cuatrocientos (400) unidades fijas de medidas por animal teniendo en cuenta si se trata de ganado mayor o menor. Se considerará reincidente a quien encuadre en los términos del artículo 7° del Decreto Ley 813.*

En caso de reincidencia, la multa a imponerse puede llegar hasta setecientos cincuenta (750) unidades fijas de medida”.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 5º: El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
MERLO**

DECRETO N° 2268

Neuquén, 25 de diciembre de 2021.

VISTO:

El EX-2021-01819901-NEU-DESP#SDTA del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, los Artículos 54 y 90 de la Constitución Provincial; la Ley Provincial N° 3252; el DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN que declaró la emergencia hídrica, social y productiva para el territorio provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 5194/21 de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), detalla la situación de las cuencas de los Ríos Limay y Neuquén;

Que actualmente se registra en la cuenca la sequía más duradera desde que se tienen registros, en tanto el presente constituiría el décimo tercer año hidrológico consecutivo en el caso del Río Neuquén, y el décimo quinto en el caso del Río Limay, con aportes medios anuales inferiores al módulo;

Que en base a los informes de la AIC, "Tiempo y Tendencia – Zona Andina de Río Negro" y "Resumen Estadístico y Caudales. Anuario Hidrológico 2019-2020" se puede concluir que las condiciones que determinaron la declaración de emergencia durante el año 2019 a partir del Decreto N° 607/20 no han sufrido modificaciones en cuanto a los déficits hídricos en gran parte del territorio provincial;

Que la Organización Meteorológica Mundial (OMM) a través de su Centro Regional del Clima para América del Sur mantiene en sus evaluaciones y proyecciones climáticas condiciones dominantes de sequía para Sudamérica, que incluye las cuencas cordilleranas de los Ríos Neuquén, Collón Curá y Limay como una de las regiones con déficit de precipitaciones para el presente año; destacando la persistencia de sequía y anomalías cálidas en las temperaturas en las proyecciones para el resto del invierno y la próxima primavera; evaluaciones que se corresponden con informes de consenso publicados por el Servicio Meteorológico Nacional;

Que de acuerdo al informe de situación "Previsiones Trimestral OND" del Servicio Nacional del Manejo de Fuego, en los últimos meses en la Provincia existe un déficit de precipitaciones por debajo de los 100 mm. y las temperaturas medias varían entre 0,5 y 2 grados centígrados por sobre el valor normal. Estos valores coinciden con el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCCC), lo que nos señala un cambio significativo en las condiciones climáticas;

Que durante los próximos meses, el desarrollo del fenómeno "La Niña" dará lugar a temperaturas por sobre el promedio y precipitaciones por debajo de la media sobre el noreste del país y noroeste patagónico;

Que finalmente el informe concluye destacando que para la temporada estival 2021/2022, las condiciones meteorológicas, la carga de combustible disponible y la situación hídrica estarán en condiciones extremas, con lo cual la Provincia se encuentra expuesta a una alta probabilidad de ocurrencia de incendios forestales, pastizales y por ende, incendios de interface;

Que en el marco descripto resulta necesario adoptar e intensificar las medidas de prevención de los efectos derivados de estos fenómenos climáticos, en forma urgente y con la premura que se impone;

Que por otra parte y atento a los fundamentos expuestos, se considera conveniente la declaración del Estado de Emergencia Ígnea por el término de ciento ochenta (180) días corridos, en todo el Territorio de la Provincia del Neuquén;

Que asimismo resulta oportuno solicitar al Estado Nacional la declaración de Estado de Emergencia Ígnea;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente ha emitido informe con relación a las acciones y montos que resultan necesarios a fin de desarrollar desde dicho organismo y conforme las competencias que le asigna la normativa vigente, las acciones prioritarias para paliar la crisis hídrica e ígnea;

Que el impacto que el fenómeno causa en el ambiente es inconmensurable, provocando la destrucción de áreas naturales y el deterioro de la flora y fauna nativa, la contaminación de los ríos y lagos, la desertificación y erosión del suelo, lo que impone la obligación de arbitrar todas las medidas necesarias para prevenir consecuencias que requieren de generaciones enteras para recuperarse;

Que en atención a la envergadura de la problemática a nivel provincial y ante la manifiesta urgencia que subyace en la necesaria solución, resulta apropiado encuadrar las contrataciones que resultaren prioritarias en la situación de excepción prevista en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y en su reglamentación; como así también en la Ley de Obras Públicas 687 y su reglamentación, posibilitando con ello la contratación en forma directa de las obras, servicios, adquisición de bienes, materiales y demás acciones tendientes no sólo a prevenir las consecuencias aparejadas por la sequía sino también a paliar las mismas;

Que la manifiesta urgencia justifica la excepción a la regla del procedimiento licitatorio, máxime considerando que tal procedimiento de selección con su consiguiente obligación de dar cumplimiento con las exigencias y plazos previstos en la normativa vigente, y con el eventual riesgo de que se declare desierto o que no se presenten ofertas convenientes a los intereses fiscales, dilataría de manera manifiesta y perjudicial la obtención de la solución propiciada agravándose las circunstancias frente a la proximidad de la temporada de verano y frente al indefectible aumento de las temperaturas;

Que asimismo se debe exceptuar el control previo de las contrataciones y tramitaciones de subsidios a realizar por la Dirección General de Gastos e Inversiones de la Contaduría General establecidas en el título I, Cap. VI, inc. 4° del Compendio Normativo de la Contaduría General de la Provincia, sin importar el monto a erogar;

Que dado el contexto climático referido, y con anclaje en los principios precautorio y de prevención establecidos por el Artículo 4° de la Ley General de Ambiente 25675, y en relación a emergencia hídrica, social y productiva para el territorio provincial declarada mediante DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN, resulta primordial declarar la emergencia ígnea en todo el territorio provincial por riesgo extremo de incendios, a efectos de prevenir los daños ambientales, personales y patrimoniales que éstos provocan;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: DECLÁRASE el Estado de Emergencia Ígnea por riesgo extremo de incendios en todo el territorio provincial, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la firma del presente decreto.

Artículo 2°: PROHÍBASE durante el plazo previsto en el artículo 1° del presente decreto, en las tierras públicas de la Provincia del Neuquén y en todos aquellos espacios que no estén específicamente habilitados para ello por las autoridades jurisdiccionales competentes, la generación de cualquier tipo de fuego al aire libre y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios.

Artículo 3°: DISPÓNGASE que los concesionarios de balnearios, de zonas turísticas en general, campings, complejos hoteleros y/o cabañas, propietarios de campos, casas de verano, clubes, predios de esparcimiento en general, deberán extremar las medidas de prevención y vigilancia de incendios.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a adoptar las medidas que fueran necesarias a fin de efectuar presentaciones ante los organismos provinciales, nacionales y/o internacionales, con el objeto de atender la presente situación de emergencia. Como así a disponer las excepciones a la prohibición dispuesta en el artículo 2° de la presente norma, como también a extender por única vez y por igual plazo el estado de emergencia fijado en el Artículo 1° en caso de considerarlo necesario de acuerdo a las previsiones climáticas y meteorológicas.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE que los servicios administrativos que realicen contrataciones en el marco de la presente norma quedarán eximidos de exigir el cumplimiento de los requisitos referidos a inscripciones o capacidades de contratación otorgadas por registros provinciales, debiendo tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar que los precios de contratación sean los vigentes en el mercado con las particularidades de cada caso, exceptuándola del cumplimiento de la intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones; como así también del control previo de las contrataciones y tramitaciones de subsidios por parte de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el título I, Cap. VI, inc. 4° del Compendio Normativo de dicho organismo y de las restricciones impuestas por el Decreto N° 0182/18.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que los organismos centralizados dependientes del Poder Ejecutivo, los organismos descentralizados y las empresas y Sociedades del Estado, así como toda organización empresarial en la que el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones, deberán prestar la colaboración que le sea requerida a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente norma.

Artículo 7°: FACÚLTASE al Ministerio de Economía e Infraestructura, conjuntamente con el Secretario del área, a aceptar los sucesivos desembolsos e incorporar los recursos al Presupuesto General, que provengan de organismos nacionales o multilaterales, tendientes a hacer frente a las inversiones necesarias que resulten de la aplicación del presente decreto.

Artículo 8°: INVÍTASE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, a adherir a la presente medida, dictando dentro de sus jurisdicciones las disposiciones respectivas y tomando las medidas de prevención y difusión pertinentes, como también prestando la colaboración necesaria para cumplimentar lo dispuesto por el presente. Asimismo se hace extensiva la invitación a las Cámaras de Turismo y Comercio, Cámara de Guías de Pesca Deportiva y demás actores cuyo rol en la difusión de la presente norma es de vital importancia.

Artículo 9°: A través de la representación provincial en la Comisión de Manejo del Fuego del Consejo Federal de Ambiente efectúense las gestiones tendientes a solicitar al Estado Nacional la declaración del Estado de Emergencia Ígnea.

Artículo 10°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las partidas del Presupuesto General que correspondan.

Artículo 11: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, la señora Ministra de Seguridad y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 12: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
MERLO
PONS

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2021

2205 - Otorga por única vez y en carácter de Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Rincón de los Sauces, con lo que en mas o en menos corresponda por las diferencias de tipo de cambio correspondientes a los de la fecha de ingreso de los recursos a la Tesorería General de la Provincia, con destino al financiamiento de obras de infraestructura municipal, inversiones en desarrollo y proyectos productivos, turísticos, culturales, deportivos, de promoción humana, barrial, rural regional y ambiental, mejoramiento habitacional, loteos o equipamientos, siempre observando las prescripciones del Artículo 3° de la Ley 2615, en los términos del “Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces, para la constitución de un Fondo de Infraestructura Municipal” de fecha 9 de noviembre de 2021.

2206 - Otorga a la Empresa CORDECC SAPEM un Aporte Económico No Reintegrable para gastos de capital, el cual será destinado a la adquisición de un camión 0 Km., para traslado de materiales y forrajes que esa empresa adquiere para distribución a los Crianceros del Norte de la Provincia, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

2207 - Otorga un Aporte No Reintegrable al señor Paulo Fabián Sánchez, Productor Apícola de la localidad de Taquimilán, quien a raíz de incendios de pastizales vio afectados sus frutales y cajones de colmenas, siendo la actividad apícola el sostén económico de su familia.

2208 - Reglamenta la Ley N° 2448.

2209 - Reglamenta la Ley N° 3317.

2210 - Designa al Secretario de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), Pablo Ángel Gutiérrez Colantuono, como Representante Titular ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT) y ante el Consejo Regional de Ciencia y Tecnología - Sur (CRECyT - Sur).

2211 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funcionan las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura Delegación de Junín de los Andes, sito en calle Julio Argentino Roca N° 451 de dicha localidad, entre el Estado Provincial y la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período.

2213 - Convierte el cargo que se detalla, en el presente Decreto, un (1) cargo, del Presupuesto General Vigent del Ministerio de Salud.

2214 - Designa en la Planta Política del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía a las personas que se detallan en el Anexo, del presente Decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la sanción de la presente norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

2215 - Convalida la RESOL-2021-238-E-NEU-MEI del Ministerio de Economía e Infraestructura.

2216 - Convalida la RESOL-2021-38-E-NEU-FISCA de Fiscalía de Estado que forma parte de las presentes actuaciones.

2217 - Encasilla a partir del 01 de octubre de 2021, al personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en los puestos y categorías correspondiente a las vacantes que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente norma.

2218 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a la agente Florencia Jesica Otaño, a partir del 1° de abril del 2018, en el Puesto “Psicólogo” del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

2219 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a la agente Susana Graciela Contreras, a partir del 1° de abril del 2018, en el Puesto “Técnico en Estadísticas” del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

2220 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, al agente Hugo Daniel Filippini, a partir del 1° de abril del 2018, en el Puesto de “Auxiliar de Mantenimiento” del Hospital Aluminé, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

2221 - Dispone el cese de los servicios de personal policial detallado en el Anexo, que forma parte de la presente norma, con efectividad a partir de la cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18° inciso a) de la Ley 1131.

2222 - Otorga un Aporte Económico al Programa: “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, correspondiente al periodo de diciembre 2021.

2223 - Establece un monto total, a ejecutarse durante el periodo diciembre de 2021, en el marco del Programa “Subsidio Social Transitorio”.

2224 - Establece un monto total a ejecutarse durante el periodo diciembre de 2021, en el marco de los Programas Sociales “, “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”, conforme lo dispuesto en los Artículos 26° y 64°, inciso 2, apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141.

2225 - Reconoce la personería jurídica a la Comunidad denominada Comunidad Indígena Poi Pucón - Las Horquetas, con domicilio legal en Paraje Poi Pucón, Departamento de Aluminé, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional y Provincial, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), la Ley 23302, el Código Civil y Comercial de la Nación, el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) y la Provincia del Neuquén, ratificado por Decreto N° 2462/13 y la normativa vigente.

2226 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Lof Mapuche Tuwvn Kupalmeo Maliqueo (Personería Jurídica Legajo N° 2608, Decreto N° 3067/14), para cumplir con la demanda judicial cuyos antecedentes obran en las actuaciones del Visto.

2227 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de insumos para cardiología adulto, mediante el Sistema Alternativo de Órdenes de Compras Abiertas, según lo establecido en Decreto N° 0761/96, con destino al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

2228 - Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a efectuar el llamado a licitación privada, cuya numeración determinará en su momento el sistema de contrataciones SA.FI.PRO y que se tramita a través de las actuaciones del Visto, para el alquiler de una camioneta 4x4 doble cabina, por un período de doce (12) meses a partir de la notificación de la orden de compra con opción a prórroga por igual período, destinada al Centro de Ecología Aplicada de la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

2229 - Declara cumplidas las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, a favor de la Firma “Las Taperitas S.A.”, por la tierra fiscal identificada como Lote D, Nomenclatura Catastral 10-RR-021-4318-0000, con una superficie de 868ha. 67as. 05ca. 25dm2, Plano de Mensura 5824- 12574/14, del Paraje Puesto Figueroa, Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

2232 - Aprueba a partir del 1° de enero y hasta el 31° de diciembre de 2022 el cupo de Guardias Activas y Pasivas de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte del presente Decreto, ajustándose su funcionamiento interno a lo establecido en la Ley 3118 Título III, Capítulo II -Bonificaciones

y Adicionales-, Artículo 110° Guardias Activas para Profesionales, Técnicos y Asistentes de Salud y Artículo 111° Guardias Pasivas para Profesionales, Técnicos y Auxiliares.

2233 - Da de baja a partir del día 01 de julio de 2021 de la Planta Funcional de la Dirección General de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Salud.

2234 - Transfiere a partir de la presente norma, los cargos que se detallan en el presente Decreto, del Presupuesto General Vigente, el Ministerio de Salud.

2235 - Convierte un (1) cargo, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

2236 - Autoriza la contratación de veintiocho (28) brigadistas, bajo la modalidad de contrato de servicio con prestación a título personal de pago mensual, en el ámbito de la Dirección Provincial del Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por un período de seis (6) meses a partir del 1° de diciembre de 2021, con un honorario mensual, cada uno, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

2237 - Designa en la planta política del Ministerio de Gobierno y Seguridad,, con un adicional correspondiente a la bonificación del Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, al señor Emmanuel Rodolfo Victoria Contreras, a partir de la firma de la presente norma, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos En Propiedad Fiscal. **Expediente N° 5912-000615/2014 - EX-2020-00114203-NEU-DESP#MERN**. Departamento: Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 14 Has., 87 As.. Titular: Tirachini Alfredo. A) De Orden 3°, Fs. 1, se extrae: La que suscribe: María Isabel Casé, D.N.I. N° 11.341.295, estado civil soltera, de profesión Lic. en Ciencias Geológicas, con domicilio real y legal en Río Negro 437 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de Apoderada del titular Sr. Alfredo Tirachini, DNI 11.952.531, estado civil casado, con domicilio real en Brown 172 de la ciudad de Neuquén, de profesión Ingeniero Agrónomo, ante Ud. se presenta y dice: Que solicita una Cantera de Áridos en tierras fiscales de forma regular, que queda circunscripta por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94: Punto 1: X: 5761041.39; Y: 2512890.25 - Punto 2: X: 5760236.27; Y: 2513487.60 - Punto 3: X: 5759962.12; Y: 2513133.41 - Punto 4: X: 5760764.13; Y: 2512539.68. La cantera se ubica en una zona plana donde las tierras no se encuentran cultivadas ni cercadas, poseyendo abundante cantidad del material que se explotará como árido, la misma además se sitúa alejada de cañadones o cursos de agua. Se adjunta: Una imagen de Google con el croquis de la cantera que permite reconocer las características del terreno en donde se emplaza y su posición con respecto al Norte. Un Sellado de Ley por \$1.605, para la solicitud. El titular además constituye domicilio legal en Río Negro 437 de la ciudad de Zapala. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: María Isabel Casé, Apoderada N° 5. En la parte superior derecha del escrito, hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 5912-615/2014 - Alc. N° ..., 09/10/14. Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Minería, Zapala, Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Pcial. de Minería. B) En Orden 3°, Fs. 14, consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 27 de mayo de 2015. Se deja constancia que corresponden al presente, Fs. 1/14 del Expte. N° 5912-000615/2014. La superficie de 14 Has., 87 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000615/2014, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 6, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VN, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.760.843,55 e Y= 2.512.640,10, sus lados miden: Al Este en una parte con 999,18 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.760.066,16 e Y= 2.513.267,82; al Sur con 169,96 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.759.962,12 e Y= 2.5113.133,41; al Oeste en una parte 997,86 metros

de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.760.764,13 e Y= 2.512.539,68. Finalmente, al Norte con 128,02 metros de longitud hasta el Vértice VN, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada por el titular, resulta que la superficie de 14 Has., 87 As., solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 5912-000615/2014, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 14 Has., 87 As., ubicadas dentro del remanente del Lote N que es parte del Lote Oficial 6, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-3655-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincial del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 09-R.P.I.; Fs. 13-DPCeIT). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 14 Has., 87 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. **Superposiciones:** No hay superposición. Se adjunta copia del plano en original. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, Pase a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. C) A Orden 21, consta: Zapala, Neuquén; viernes 29 de octubre de 2021. Atento al estado de autos, visto el Proyecto de Decreto obrante en Orden N° 7 y la manifestación de interés por parte del titular obrante en el Orden N° 20, prosigase con la tramitación conforme Ley 902/75. Pase a la Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de solicitud y ubicación de cantera. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal -LNH-. Hay una firma electrónica que dice: Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General -SEMH-, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 17 de noviembre de 2021. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 23; 28-12-21 y 07-01-22

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 25 de febrero de 2022 a las once (11) horas, el Agrimensor Rolando Montes, Matrícula AGR 154, domiciliado en Namuncurá 92 de la ciudad de Zapala, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Piedra Laja que tramita por **Expediente N° 8812-000090/2018; EX-2021-00060315-NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titularidad es de Luna Marcelo Damián, con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote Oficial 10, Sección XXVI del Departamento Catan Lil de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 23 y 28-12-21

Edicto

Se informa que la Cantera de Áridos tramitada por **Expediente Principal N° 433/201** que a su vez tramita de manera electrónica EX-2021-0760741-NEU-MINERIA#SEMH se encuentra a causa del fallecimiento del titular, Sr. Villar Juan Carlos, en sucesión, designándose mediante resolución judicial como Administradora provisoria de la misma a la Sra. Villar Ariana Katherina, DNI N° 36.669.299, con domi-

cilio en Sección 1, Lote 1 del Parque Industrial Centenario, por lo cual se procede a re caratular los autos quedando: "Villar Ariana Katherina s/Informe de Impacto Ambiental", (Expediente Principal N° 433/2001 - Expte. IIA N° 557/2002 - EX-2021-00667766- -NEU-MINERIA#SEMH), siendo la misma, la responsable de las consecuencias ambientales derivadas de la ejecución de la explotación de este proyecto y quien se ocupará de la remediación correspondiente. Publíquese una vez en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Fdo. Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 28-12-21

Edicto

Se informa que la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita tramitada por **Expediente Principal N° 10359/80** ha sido cedida por Talcomín Sur Minerales S.A. a favor del Sr. Fabián Eduardo Scapicchio, con domicilio real en Natalio Querido N° 1.971 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y como consecuencia de esta cesión el Informe de Impacto Ambiental tramitado por Ex-2021-01571196-NEU-MINERIA#SEMH ha sido recaratulado. Por tal motivo el responsable de las consecuencias ambientales derivadas de la ejecución de la explotación de este proyecto y quien se ocupará de la remediación de las mismas será el actual titular. Fdo. Esc. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 28-12-21

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera" Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto Reglamentario N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Cantera de Áridos, cuyo titular es YPF SA, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el EE-2021-00797085-NEU-MINERIA#SEMH y por **EE IIA N° EX-2021-01208290-NEU-MINERIA#SEMH**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA. El mismo se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 20, Sección II, Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger X= 5.715.876,25 - Y= 2.522.642,32, en campos de propiedad privada. A dicho lugar se accede desde Ruta Nacional N° 22, en CGKP '94: Y= 2.506.264 - X= 5.684.428; coincidente con acceso a Planta Tratamiento Crudo Challacó. Se transita por camino troncal de ripio consolidado aproximadamente 17.5 Km. en dirección Norte hasta llegar a CGKP '94: Y= 2.505.709 - X= 5.698.564, donde se continúa al Noreste en dirección a las oficinas de YPF, Zona Central, por aproximadamente 18.3 Km. hasta llegar a las oficinas del Yacimiento en CGKP '94: Y= 2.513.912 - X= 5.711.472. Desde donde se transitan en dirección Norte, siguiendo camino trocal aprox. 13 Km. hasta CGKP '94: Y= 2.522.501 - X= 5.715.857; desde donde se transitan en dirección Sur 1.3 Km. hasta CGKP '94: Y= 2.522.112 - X= 5.714.596; se retoma por picada sísmica en dirección Este 140 m. hasta llegar a la cantera en estudio. Características del Proyecto: La explotación se desarrollará a cielo abierto por contratistas, mediante la utilización de maquinaria como pala cargadora y otras que realizarán los correspondientes trabajos de extracción del material mediante empuje mecánico, acopio, clasificación con zaranda y carga del material a los camiones batea, para luego ser transportado con fines específicos de abastecimiento por parte del titular. Se producirá un impacto negativo compatible con el ambiente, para lo cual se llevarán adelante medidas correctoras junto a la remediación mediante suavizado de taludes. Los detalles del presente sistema de explotación se detallan en el mencionado

IIA junto al análisis de impactos ambientales. La confección del presente edicto es presentado por la Consultora Ambiental, Lic. Corradini Claudia, en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 27 de septiembre de 2021. Fdo. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 28-12-21

CONTRATOS

“SOMA SRL”

Inscripción Designación de Gerente

Se hace saber por Reunión de Socios N° 17 de fecha 8/11/2021, los socios de SOMA S.R.L., deciden ratificar en el cargo de socio Gerente al Sr. Magariños Sabino Jorge, DNI N° 25.408.756, constituyendo domicilio especial en calle Mar Argentino N° 732, en la ciudad de Neuquén, para que se desempeñe en el mismo por un nuevo periodo de tres ejercicios, aprobar su gestión a la fecha y designar a la Sra. Carrasco Laura Cecilia, con DNI N° 23.384.080, constituyendo domicilio especial en la calle Estado de Israel, Sección Chacras N° 1.000, Cipolletti, Provincia de Río Negro, como Socio Gerente, quien tendrá a su cargo la representación de la sociedad junto con el Sr. Magariños Sabino Jorge, DNI N° 25.408.756, quienes de acuerdo con la Cláusula Novena del contrato social, actuarán en forma individual e indistinta. Acto seguido la Sra. Laura Carrasco y el Sr. Magariños Sabino Jorge, aceptan el cargo.

1p 28-12-21

METALÚRGICA MARTÍN S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los 14 días de diciembre de 2021, se libra el presente edicto por orden de la Sra. Directora General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “METALÚRGICA MARTÍN S.R.L. s/Inscripción Cesiones de Cuotas Sociales, Renuncia y Designación de Gerente/s, Cambio de Domicilio de la Sede Social y Modificación de Contrato Social (Administración)”, (Expte. N° 26970/21), a fin de dar a conocer que mediante instrumento de fecha 28 de septiembre de 2021, se efectuó la cesión de cuotas realizada por Mario Alberto Martín, a favor de Mario Horacio López (2 cuotas) y de Víctor Carlos López (1 cuota) y la que efectuó Gabriela Edith García a favor de Víctor Carlos López (3 cuotas) y que en virtud de ello los socios de METALÚRGICA MARTÍN S.R.L., decidieron modificar los Artículos Cuarto, Quinto y Primero del contrato social, los que quedaron redactados de la siguiente manera: “Primera: La sociedad se denomina METALÚRGICA MARTÍN S.R.L. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. La sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales, agencias, fábricas y depósitos en el país”. “Cuarta: El capital social es de pesos veinticuatro mil (\$24.000), dividido en seis (6) cuotas de pesos cuatro mil (\$4.000), valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente forma: Mario Horacio López, la cantidad de dos (2) cuotas sociales en la suma de pesos ocho mil (\$8.000) y Víctor Carlos López, la cantidad de cuatro (4) cuotas sociales en la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000). El capital podrá ser aumentado mediante asamblea de socios y se requerirá para su aprobación unanimidad de voto. En la misma se fijará el plazo y monto de la integración guardando la

misma proporción que las cuotas ya ingresadas”. Y “Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/los Gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez mil (\$10.000,00)”. Los socios son los Sres . Mario Horacio López, argentino, nacido el 16 de enero de 1973, de profesión empleado, D.N.I. 23.001.530, CUIT 23-23001530-9, con domicilio en calle Ignacio Rivas 154 del Barrio Bouquet Roldán de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltero y Víctor Carlos López, argentino, nacido el 28 de febrero de 1962, de profesión empleado, D.N.I. 14.870.536, CUIT 20-14870536-5, con domicilio en calle Olivares, Mza. 2 s/n, Dpto. 13 B del Barrio Gran Neuquén Sur, TCI II Etapa de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltero. Designan Gerentes a Mario Horacio López y Víctor Carlos López; renuncian como Gerentes: Mario Alberto Martín, D.N.I. 17.140.733 y Gabriela Edith García, D.N.I. 17.618.322. Se fija nuevo domicilio legal y fiscal de la sociedad en Ignacio Rivas 154 del Barrio Bouquet Roldán de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-12-21

DWG INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.

Por instrumento privado de fecha 03 de diciembre de 2021 las siguientes personas César Luis Yañez, D.N.I. 26.694.848, CUIT 20-26694848-5, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de mayo de 1978, Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, casado con Marcela del Carmen Mauti, D.N.I. 27.046.526, con domicilio real en la calle Gobernador Anaya N° 4.024, Unidad Funcional 144, Barrio La Zagala de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la señora Marcela del Carmen Mauti, D.N.I. 27.046.526, CUIT 27-27046526-4, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de noviembre de 1978, Ingeniera Civil, casada con César Luis Yañez, D.N.I. 26.694.848, con domicilio real en la calle Gobernador Anaya N° 4.024, Unidad Funcional 144, Barrio La Zagala de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de DWG INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Planificación, estudio, diseño, desarrollo, dirección, construcción, administración y ejecución de obras de carácter público y/o privado de todo tipo incluyendo obras civiles, viales, luminarias, eléctricas, sanitarias, de desagüe o acueductos, redes de gas y mantenimiento de todo tipo de las mismas. b) Compra, venta y alquiler de vehículos, maquinarias, equipos, repuestos y accesorios relacionados con las actividades de construcción, minera y de gas y petróleo. c) Asesoramiento, inspecciones, implementación de sistemas de gestión y auditorías en higiene y seguridad en el trabajo, calidad y medioambiente. Plazo de Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: \$500.000,00, dividido en 500 cuotas iguales de \$1.000,00 (pesos un mil) cada una. Administración: Será ejercida por uno o más socios en forma indistinta, con el cargo de Gerentes. Podrá/n como tal/es realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. El/los Gerente/s durará/n en su cargo todo el término de duración de la sociedad o hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. El/los Gerente/s tiene/n todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. El/los Gerente/s depositará/n en la sociedad, en dinero en efectivo, la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), en concepto de garantía del fiel desempeño de su función. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios, pudiendo para ello inspeccionar los libros, registraciones, cuentas y/o documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de

cuentas especiales. Administradores: Se designa Gerente al señor César Luis Yañez, D.N.I. 26.694.848, quien acepta el cargo. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “DWG INGENIERÍA Y SERVICIOS SRL s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 27129/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 21 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-12-21

“Grupo Canal W SAS”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 2 de diciembre de 2021, con el fin de salvar las observaciones efectuadas mediante providencia de fecha 28 de octubre de 2021, los socios de “Grupo Canal W SAS”, modificaron el Artículo Tercero: Objeto del instrumento constitutivo, el cual quedará re-actado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) El desarrollo, prestación, explotación, comunicación y marketing de productos y servicios informáticos y electrónicos y de otros servicios vinculados a éstos como aplicaciones móviles, páginas web, hosting, otorgación de dominios e e-commerce; b) Oferta, desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de servicios de terceros, en cumplimiento de las disposiciones, normas y alcances previstos en la Ley 25326, sus modificatorias y normas complementarias; c) Fabricación, importación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos, contenidos y software; d) Prestación y explotación de bienes y servicios relacionados con interfases de sonido, video o animación (“Multimedia”), sistemas de redes externas (“Internet”) y todo tipo de sistema de transmisión electrónica de datos, incluyendo con carácter enunciativo: El diseño y programación de software para venta de productos Multimedia; servicio creativo de animación computarizada en todas sus fases; edición de video; digitalización de imágenes, video y sonido; diseño, implementación y puesta en marcha de sistemas de redes internas (“Intranets”) para empresas; creación, diseño e implementación de espacios en Internet (Sitios Web, Aplicaciones móviles, Plataformas de e-commerce) para la publicitación y oferta de bienes y servicios entre empresas y personas (P2P, B2B) a través de Internet mediante sistemas interactivos; e) La compra, comercialización, venta, distribución, representación, importación y exportación de bienes y servicios relacionados con las actividades enunciadas en los incisos a), b), c) y d); f) El mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico relacionado con las actividades precedentemente enunciadas en los incisos a), b), c) y d); g) Realizar gestiones de cobranzas y de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y pagos por cuenta y orden o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y cualquier otro medio de pago, con sujeción a la obtención de la autorización establecida y con los alcances previstos en las Comunicaciones A 6859 y A 6885 del Banco Central de la República Argentina, sus modificatorias y complementarias; h) Otorgar a los usuarios de sus servicios todo tipo de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en los que la sociedad tenga un interés o participación o con los que la sociedad guarde alguna relación de negocios o una relación comercial. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo”. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “GRUPO CANAL W SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo”, (Expte. 26950/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 21 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-12-21

CROWD CREAR PATAGONIA S.R.L.

Se hace saber que mediante instrumento firmado con fecha 05 de agosto de 2020 e instrumento modificatorio de fecha 29 de septiembre de 2021, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "CROWD CREAR PATAGONIA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Socios: María Claudia Merli, DNI N° 13.380.755, nacida el 23 de agosto de 1959, de estado civil casada en segundas nupcias con José Luis Ernesto Adissi, DNI N° 20.281.296, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Rivadavia N° 525 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Mauricio Javier Tinti, DNI N° 28.516.437, nacido el 03 de marzo de 1982, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Presidente Arturo Illia N° 456, 2° Piso, Departamento "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: Construcción, montaje, instalación y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, estructurales, metálicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificaciones en inmuebles propios o de terceros, incluso destinadas al régimen de propiedad horizontal, soldaduras y movimientos de suelo, construcciones de contenedores, silos, diques, viviendas, oficinas, talleres, puentes, sean ellos públicos o privados, refacción y reparaciones de edificios para viviendas urbanas o rurales y para oficinas o establecimientos industriales; incluyendo la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles propios o de terceros, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad horizontal. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Es de \$100.000 (pesos cien mil), dividido en 100 (cien) cuotas iguales de \$1.000 (pesos mil) cada una. Composición del Órgano de Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por plazo indeterminado, pudiendo ser reelegidos. El/los Gerente/s depositará/n en la sociedad pesos diez mil (\$10.000,00), en concepto de garantía, en un pagaré a la vista o su equivalente en títulos valores públicos que se depositarán en la caja de la sociedad. Gerente designado: José Luis Ernesto Adissi. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "CROWD CREAR PATAGONIA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25982/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 21 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-12-21

ARENES S.A.**Inscripción de Modificación de Contrato Social**

Se hace saber que por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas N° 2 del 21 de septiembre de 2006, N° 4 del 22 de junio de 2007, N° 6 del 26 de junio de 2008, N° 8 del 1 de abril de 2010, N° 14 del 15 de diciembre de 2014, N° 17 del 29 de noviembre de 2016 y N° 20 del 25 de abril de 2019, los Accionistas de "ARENES S.A.", resolvieron modificar los Artículos Primero (denominación y domicilio legal), Cuarto (capital social) y Décimo (facultades del Directorio). El capital social se aumentó de \$12.000 a \$5.862.000, luego a \$6.357.000 y por último a \$8.832.768. La dirección de la sede social de la sociedad se fijó en la calle Rivadavia 816, Primer Piso, Oficina 3 de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "ARENES S.A. s/Inscripción de Mo-

dificación de Contrato Social”, (Expte. N° 18511/12), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 22 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-12-21

WFS S.R.L.

Por instrumento privado de fecha 16/11/2021, Mario Marcelo Rossi, argentino, nacido el 14/12/192, DNI 23.097.634, CUIT 20-23097634-2, casado en segundas nupcias con María Carolina Dingevan, comerciante, domiciliado en calle Maestro Espinosa N° 3.143, Lote 50, Quinta 90, Barrio Los Patricios II de la ciudad de Cipolletti, cedió a favor de Tomás Rossi, argentino, nacido el 08/10/1996, DNI 39.650.344, CUIT 20-39650344-2, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Avda. Argentina N° 1.160, Piso 3, Departamento “C” de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, 4 cuotas sociales. Por instrumento de fecha 16/11/2021 se modificó la Cláusula Quinta del contrato social: “Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en veinte (20) cuotas iguales de pesos seis mil setecientos (\$6.700,00), las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas”. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “WFS S.R.L. s/ Inscripción Cesión de Cuotas Sociales”, (N° 27096/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 15 de diciembre de 2021.

1p 28-12-21

HEDAZI S.A.

Se hace saber que por Asamblea de fecha 30/11/2020 se aprobó la disolución de la sociedad denominada: HEDAZI S.A. y se designó como Liquidador al Sr. Andrés Daniel Ziffer, de 61 años, DNI 13.512.089, CUIT 20-13512089-9, argentino, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Vélez Sarsfield N° 5.855, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, lugar en el que constituye domicilio especial. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “HEDAZI SA s/Inscripción de Disolución y Designación de Liquidador”, (N° 27060/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 15 de diciembre de 2021.

1p 28-12-21

IRETOMCOR S.A.

Se hace saber que por Asamblea de fecha 30/11/2020, se aprobó la disolución de la sociedad denominada: IRETOMCOR S.A. y se designó como Liquidador a la Sra. Miriam Corina Rewald, de 56 años, DNI 16.987.737, CUIT 27-16987737-3, argentina, de profesión Terapista Ocupacional, domiciliado en calle Alvear N° 3.344, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, lugar en el que constituye domicilio especial. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “IRETOMCOR SA s/Inscripción de Disolución y Designación de Liquidador”, (N° 27061/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 15 de diciembre de 2021.

1p 28-12-21

“Cuatro de Copas SAS”

Por instrumento privado de fecha 06 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “Cuatro de Copas SAS”. Socios: El Sr. Alberto Ricardo Castro, DNI 11.977.658, CUIL/CUIT/CDI N° 23-11977658-9, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de enero de 1958, profesión Analista de Sistemas, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Las Acacias 1.071, Cipolletti, Río Negro, Argentina; el Sr. Silvio Ivet Ferracioli, DNI 31.528.423, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31528423-7, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de marzo de 1985, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Negro, 226, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. María Victoria Ferracioli, DNI 34.812.640, CUIL/CUIT/CDI N° 27-34812640-2, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de agosto de 1989, profesión empleada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Negro 226, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “Cuatro de Copas SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de artículos deportivos, accesorios deportivos, calzados e indumentaria deportiva. B. Fabricación, programación, comercialización, instalación de sistemas de seguridad industrial. C. Comercialización, compra y venta de productos, insumos, maquinarias, materiales para el lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación. D. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. E. Programación, desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento referidos al diseño, desarrollo, programación, verificación, aplicación y usos de sistemas informáticos y de procesamiento electrónico de datos y control de procesos. F. Servicios de logística para el transporte, distribución y almacenamiento de mercaderías y bienes de cualquier especie. Capital: \$66.000, dividido por 66.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Alberto Ricardo Castro, suscribe a la cantidad de 22.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Silvio Ivet Ferracioli, suscribe a la cantidad de 22.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; María Victoria Ferracioli, suscribe a la cantidad de 22.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 11.977.658, Alberto Ricardo Castro. Suplente/s: DNI 31.528.423, Silvio Ivet Ferracioli. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 28-12-21

ALIBA S.A.

Se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 7 de fecha 29 de diciembre de 1992, ratificada por Asambleas General Extraordinaria N° 41 de fecha 17 de junio de 2021, se aprobó la prescindencia de la Sindicatura y se procedió a modificar el Estatuto en el Artículo Décimo Primero el cual queda redactado de la siguiente manera: “Décimo Primero: Fiscalización: De acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Artículo 284 de la Ley 19550 y modificatorias la sociedad prescinde

de la fiscalización a través de Sindicatura, confiriéndoles en consecuencia a los señores accionistas el derecho de contralor que establece el Artículo 55 de la citada norma. Cuando por aumento de capital la sociedad quede comprendida en el inciso segundo del Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales la Asamblea deberá designar Síndico. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "ALIBA SA s/Inscripción de Modificación de Contrato (Fiscalización)", (Expte. N°: 27059/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 21 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 28-12-21

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

HONORABLE LEGISLATURA

Licitación Pública N° 01/21

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 01/21 para la contratación de la obra denominada: "Instalación Pluvial y Mantenimiento del Talud Norte".

Presupuesto Oficial: \$89.893.757,03.

Plazo de Ejecución: 150 días corridos.

Fecha y Hora de Apertura: 21 de enero 2022 a las 12 horas.

Fecha de Recepción de Sobres: 20 de enero 2022, en el horario de 9:00 y las 13:00 horas únicamente, en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810, 1° Piso de Neuquén Capital. A efectos de determinar la cantidad de ofertas recibidas para programar el dispositivo y espacio para el Acto de Apertura de Sobres, manteniendo la distancia mínima requerida y demás medidas de prevención.

Lugar de apertura: Sala de Aperturas dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810, 1° Piso de Neuquén Capital.

Descarga de Pliegos: Para participar en el acto licitatorio deberá descargar los Pliegos de Bases y Condiciones en formato PDF, desde la Página Web Oficial: www.legislaturaneuquen.gob.ar, (al final de la página, entrar en "Contrataciones, opción "en trámite", seleccionar: Licitación Pública de Obra N° 01/21).

1p 28-12-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Licitación Pública N° 001/2021

Objeto: Obra: Nueva Estación Terminal de Ómnibus - localidad Caviahue, Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: \$133.270.117,46 (pesos ciento treinta y tres millones doscientos setenta mil ciento diecisiete con 46/100). Valores a octubre de 2021.

Plazo de Ejecución: 270 días corridos.

Garantía de Ofertas Exigida: \$1.332.011,75 (pesos un millón trescientos treinta y dos mil once con 75/100).

Fecha y Lugar de Recepción de Ofertas: 15 de febrero de 2022 hasta las 9.30 hs., en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Caviahue-Copahue, calle 8 de Abril s/n, Caviahue, Provincia de Neuquén.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 15 de febrero de 2022 a las 11.30 hs., en el Centro de Convenciones de Caviahue, Bialous s/n, Caviahue, Provincia de Neuquén.

Lugar de Retiro del Pliego: Sin costo, en la Página Oficial: www.caviahue-copahue.gob.ar. Desde el 08 de enero de 2022 al 10 de febrero de 2022.

1p 28-12-21

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

POLICÍA

Contrataciones Directas Excepción

ALQUILERES:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01690176-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006320/2021.** Disposición N° 2532. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Martín Rolando Aníbal, para alquiler de fotocopiadora destinado a destinado a las distintas Unidades Policiales, por un período de dos (2) meses

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01705877-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006319/2021.** Disposición N° 2588. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Martín Rolando Aníbal, para alquiler de fotocopiadora, destinado a las distintas Unidades de Orden Público, por un período de 2 (dos) meses.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01696331-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006382/2021.** Disposición N° 2604. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Martín Rolando Aníbal, para alquiler de fotocopiadora, destinado a las distintas Unidades de Orden Público, por un período de 2 (dos) meses.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01778587-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006461/2021.** Disposición N° 4726. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Martín Rolando Aníbal, para alquiler de fotocopiadora, destinado a la Comisaría N° 35 de la ciudad de Rincón de los Sauces, por un período de 2 (dos) meses.

RACIONAMIENTO:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01686583-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006356/2021.** Disposición N° 4679. Contratación Directa Excepción. Contratación de la firma Cordilleranos S.A., para racionamiento destinados a internos alojados en las Unidad de Detención de la ciudad de Zapala, por un periodo de seis (6) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01636879-NEU-POLICIA y Expediente Físico N° 9820-006248/2021.** Disposición N° 2502. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Comercial D' Agosto Ana Paula, para racionamiento, destinados a internos alojados en las Unidad de Detención de la ciudad de Zapala, por un periodo de seis (6) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01697233-NEU-POLICIA y Expediente Físico N° 9820-006384/2021.** Disposición N° 22647. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Comercial D' Agosto Ana Paula, para racionamiento, destinados al Personal Policial que realizó el Curso de Chófer, por un periodo de cuatro (4) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01767367-NEU-POLICIA y Expediente Físico N° 9820-006011/2021.** Disposición N° 4412. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Comercial Cuevas Aurora Esther, para racionamiento destinado a los internos alojados en capacitación tenencia y formación de armas.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01767363-NEU-POLICIA y Expediente Físico N° 9820-006005/2021,** de la Firma Comercial Cuevas Aurora Esther. Disposición N° 2243. Contratación Directa Excepción. Contratación de la Firma Comercial El Chanco Rengo, para racionamiento destinado a los internos alojados en las Unidad de Detención N° 31/32 y Comisarías 48° de la ciudad de Zapala.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01569759-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006260/2021.** Informe N° 4597. Contratación Directa Excepción. Contratación de la firma Cirer María Cecilia, para racionamiento destinado al personal policial que fueron comisionados a la ciudad de Chos Malal (de la Provincia del Neuquén), por un periodo de un (1) día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01569498-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006193/2021.** Informe N° 4647. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Chancho Rengo, para racionamiento de recargo policial, a la Dirección Zapala, por un periodo de un (1) día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01691072-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006312/2021.** Disposición N° 2526. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Cirer María Cecilia, para racionamiento destinado a los internos alojados en Comisaría N° 24 y UD N° 51 de la ciudad Chos Malal, por un periodo de una semana.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01690928-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006311/2021.** Disposición N° 2528. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Cirer María Cecilia, para racionamiento destinado al Personal Policial que realizó el Curso de Uso y Manejo de Escopeta, por un periodo de una semana.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01690938-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006315/2021.** Disposición N° 2527. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial D' Agosto Ana Paula, para racionamiento destinado a los internos alojados en Unidad de Detención N° 41 y Comisaría N° 25 de la ciudad de Junín de los Andes, por un periodo de una semana.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01617984-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006310/2021.** Disposición N° 2534. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Jas S.R.L., para racionamiento destinado a los internos alojados en Comisarías del Área Capital, por un periodo de una semana.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01670780-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006360/2021.** Disposición N° 1873. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Cordilleranos S.R.L., para racionamiento destinado a detenidos alojados en Unidad de Detención N° 21 y N° 22 y Comisarías N° 6 y N° 15 de la localidad de Cutral-Có, por un periodo de seis días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01757243-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006322/2021.** Disposición N° 2618. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial JAS S.R.L., para racionamiento destinado a los internos alojados en diversas Comisarías del Área Neuquén Capital, por un periodo de seis (6) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01645342-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006336/2021.** Disposición N° 2617. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial D' Agosto Ana Paula, para racionamiento destinado a los internos alojados en Unidad de Detención N° 41 y Comisaría N° 25 de la ciudad de Junín de los Andes, por un periodo de seis (6) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01696322-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006381/2021.** Disposición N° 2646. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial D' Agosto Ana Paula, para racionamiento destinado al Personal Policial que realizó el Curso de Manipulación de Escopeta, por un periodo de cuatro (4) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01697012-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006380/2021.** Disposición N° 2643. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial JAS S.R.L., para racionamiento destinado a los internos alojados en diversas Comisarías del Área Neuquén Capital, por un periodo de ocho (8) días.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01691079-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006314/2021.** Disposición N° 1823. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Cordilleranos S.R.L., para racionamiento destinado a los detenidos alojados en Unidad de Detención N° 21, 22 y Comisarías N° 6, 14 y 15 de la ciudad de Cutral-Có, por un periodo de un día.

SERVICIOS VARIOS:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006261/2021.** Informe 4647. Contratación Directa Excepción. Contratación de la firma SUMAR S.R.L., para la adquisición de servicio de monitoreo destinado al Departamento Informática (de la Provincia del Neuquén), por un periodo de un (1) mes.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01690189-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-005989/2021.** Disposición N° 2236. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Organización Coordinadora S.R.L., para servicio de distribución, destinado a la Direcciones de Seguridad y Unidades de Orden Público.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01686515-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006357/2021.** Disposición N° 2587. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Romero Caren Ailén, para servicio de ceremonial, destinado a los actos protocolares de la Institución Policial, por un periodo de un (1) día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01551230-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006220/2021.** Disposición N° 3699. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Davitel S.A., para servicio de enlace punto a punto, destinado a la Dirección Comunicaciones, por un periodo de veinticuatro (24) meses.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01680269-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 982G-006321/2021.** Disposición N° 2603. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Sumar S.R.L., para servicio de monitoreo de alarma, destinado a la Dirección Personal.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01782574-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 982G-006460/2021.** Disposición N° 4725. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Sumar S.R.L., para servicio de monitoreo de alarma, destinado al Departamento Instituto Superior en Seguridad, por un periodo de 1 año.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01782274-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006412/2021.** Disposición N° 2645. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Romero Caren Ailén, para servicio de ceremonial, destinado a los actos protocolares de la Institución Policial, por un período de un (1) día.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01779575-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 9820-006411/2021.** Disposición N° 2644. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Novion Omar Gabriel, para servicio de fumigación, destinado al Centro de Formación y Capacitación Cutral-Có, por un periodo de un (1) día.

SEGUROS:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01637075-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 5507-020351-00089/2021.** Disposición N° 2533. Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por servicio de seguro automotriz, destinado a la flota policial, por un periodo de un (1) mes.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01637077-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 5507-020351-00088/2021.** Disposición N° 1845 "JP". Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por servicio de seguro automotriz destinado a la flota policial por un periodo de un (1) mes.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01670261-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 5507-020351-00091/2021.** Disposición N° 2581 "DA". Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por servicio de seguro automotriz destinado a la flota policial por un periodo de un (1) mes.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2021-01670294-NEU-POLICIA y Físico de Gestión Documental N° 5507-020351-00090/2021.** Disposición N° 18580 "JP". Contratación Directa Vía Excepción. Contratación de la Firma Comercial Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por servicio de seguro automotriz destinado a la flota policial por un periodo de un (1) mes.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



Contrataciones directas por vía de excepción - Noviembre 2020

Nº ORDEN	FECHA DE LA NORMA LEGAL	NORMA LEGAL	EXPEDIENTE Nº	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
1	23/10/2020	Acuerdo 5981 - Punto 8	27217	Contratación Directa Nº 191/20 "Adquisición de elementos y equipamiento informáticos con destino a la Dirección General de Informática del Poder Judicial de Neuquén (Ranglones desiertos Licitación Privada Nº 03/20)" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso b) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control)	SEAL SOLUCIÓIN DE INTEGRACIÓIN S.R.L.	\$ 1.231.026,15
2	04/11/2020	Resolución Nº 0249-20	22964	Contratación Directa Nº 353/15: Locación de inmueble sito en calle Carlos H. Rodríguez Nº 264 de Neuquén - Art. 64 Pto 2 Inc. o) de la Ley Nº 2141. -	AMULEN S.A.	\$ 2.824.745,00
3	04/11/2020	Resolución Nº 0250-20	27247	Contratación Directa Nº 213/20 "Adquisición de dispositivos token para firma digital con destino a la Dirección General de Informática -Vía de Excepción Art. 64 - apartado 2) - inciso c) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control"	INENCO S.R.L.	\$ 355.635,00
4	06/11/2020	Resolución Nº 0252-20	27254	Contratación Directa Nº 216/20 "Adquisición de tres (3) notebooks con destino a la Oficina Judicial Penal de la IIª Circunscripción Judicial" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso c) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control)	DOHKO S.R.L.	\$ 323.202,60
5	09/11/2020	Resolución Nº 0255-20	27244	Contratación Directa Nº 211/20 "Adquisición de dos racks de tres niveles rodantes para Cámara de Morgue del Cuerpo Médico Forense" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso c) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control)	BIOTÉCNICA de Domingo Carlos Marisi	\$ 601.071,50
6	10/11/2020	Resolución Nº 0257-20	22966	C.D. Nº 334/15: "Locación de inmuebles sitios en Diagonal 25 de Mayo y Córdoba -unidad funcional Nº 4- y en calle Córdoba Nº 24 de Neuquén Capital - Vía de Excepción art. 64 Pto. 2 inc. o) de la Ley Nº 2141-	CAROD IRIS ADA; CAROD EVA Y SUC. DE FLOREAL CAROD	\$ 980.136,00
7	11/11/2020	Resolución Nº 0260-20	27251	Contratación Directa Nº 214/20 "Adquisición de elementos para audiencias de procesos judiciales fueros Civil, Familia, Laboral y Procesal Administrativo" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control)	CERRI EZIO MARCELO - ICAP S.A. - FRANCISCO JOSÉ BAUDIONE - SUMICO/MP S.R.L. - DATASTAR ARGENTINA S.A.	\$ 1.691.010,65
8	20/11/2020	Resolución Nº 0267-20	27232	Contratación Directa Nº 204/20 "Mano de obra trabajos de pintura Edificio Diagonal 25 de Mayo Nº 33 (Neuquén)" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso c) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control)	LUIS ROGGER MUÑOZ	\$ 642.000,00
9	19/11/2020	Resolución Nº 0268-20	27225	Contratación Directa Nº 196/20 "Servicio de internet simétrico por fibra óptica directa 60 Mbps + 5 IP's públicas Edificio Leloir Nº 686" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso h) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control)	TELECOM ARGENTINA S.A.	\$ 1.089.000,00
10	19/11/2020	Resolución Nº 0270-20	27229	Contratación Directa Nº 201/20 "Servicio de internet (Nº170463598) por fibra óptica directa 50 Mbps + 8 IP's públicas Edificio Rivadavia Nº 205 (8º piso)" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso h) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control)	TELECOM ARGENTINA S.A.	\$ 1.016.400,00

11	19/11/2020	Resolución Nº 0269/20	27228	Contratación Directa Nº 200/20 "Servicio de internet simétrico (Nº 137446952) por fibra óptica directa 50 Mbps + 8 IP's públicas Edificio Rivadavia Nº 205 (8º piso)" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso h) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control)	TELECOM ARGENTINA S.A.	\$ 1.016.400,00
12	20/11/2020	Resolución Nº 0275/20	26666	Contratación Directa Nº 233/19: "Locación de centrales telefónicas con destino a diversas dependencias del Poder Judicial de Neuquén"-Vía de Excepción art. 64 Punto 2) inc.c) Ley 2141.	TESCOM S.R.L.	\$ 967.500,00
13	25/11/2020	Resolución Nº 0282/20	27259	Contratación Directa Nº 219/20: "Adquisición de Cámaras Web con destino a diversas dependencias del Poder Judicial de Neuquén (Concurso de Precios Nº 15/20 declarado desierto)" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso b) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control)	SUMICOMP S.R.L.	\$ 207.935,56
14	26/11/2020	Resolución Nº 0286/20	27265	Contratación Directa Nº 222/20 "Servicio de inointernet, fibra óptica FTTH, 50 Mbps + 8 IP's fijas Edificio Diagonal Alvear Nº 165/Brown Nº 155" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - incisos c y h) - Ley de Administración Financiera y Control)	TELÉFONICA DE ARGENTINA S.A.	\$ 598.891,44



Contrataciones directas por vía de excepción DICIEMBRE 2020

Nº ORDEN	FECHA DE LA NORMA LEGAL	NORMA LEGAL	EXPEDIENTE Nº	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
1	02/12/2020	Resolución Nº 0265/20	20818	C.D. Nº 250/20: "Locación de inmueble sito en calle Chibut Nº 635 de la ciudad de Cutral-Cú - art.64, inc.2º, apartado c) de la Ley Nº 2141"	MORALES SELVA RUTH	\$ 865.794,00
2	04/12/2020	Resolución Nº 0309/20	21219	Contratación Directa Nº 125/20: Locación de inmuebles sito en calles Cacique Sañayhuar Nº 340 wq, Boulevard Pasco Nº 315, Boulevard Pasco Nº 323 y 349 de la Ciudad de Villa La Angostura - Art. 64 pto. 2 inc. c) Ley Nº 2141.	VIVNE GALLERNO	\$ 2.472.000,00
3	04/12/2020	Resolución Nº 0317/20	27284	Contratación Directa Nº 230/20 "Adquisición de insumos de calefacción con destino a Edificio Itzevia Nº 664 (Zapala)" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - incisos g) y h) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control)	FRONTO S.A.	\$ 408.189,61
4	15/12/2020	Resolución Nº 0305/20	27284	Contratación Directa Nº 221/20 "Servicio de internet simétrico, fibra óptica, 100 Mbps + 16 IP's fijas Edificio Leiner Nº 887" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - incisos c) y h) - Ley de Administración Financiera y Control)	DAVTEL S.A.	\$ 720.000,00
5	18/12/2020	Resolución Nº 0312/20	26881	C.D. Nº 240/20: "Contratación de profesional para mantenimiento de software de gestión para el Registro de la Propiedad Inmueble" - Vía de Excepción art. 64º apartado 2º inc. h) Ley 2141-	MARÍA FLORENCIA REPETTO	\$ 1.021.000,00
6	18/12/2020	Resolución Nº 0312/20	26882	C.D. Nº 240/20: "Contratación de profesional para asesoramiento y mantenimiento de sistemas operativos del Registro de la Propiedad Inmueble" - Vía de excepción art. 64º apartado 2º inc. h) Ley 2141-	ALBERTO RICARDO CASTRO	\$ 1.162.740,00
7	18/12/2020	Resolución Nº 0314/20	27257	Contratación Directa Nº 218/20 "Servicio inointernet 200 Mbps + 8 IP's públicas Edificio Leiner Nº 687" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso h) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control)	TELÉFONICA DE ARGENTINA S.A.	\$ 1.827.839,88
8	28/12/2020	Resolución Nº 0318/20	27282	Contratación Directa Nº 224/20 "Servicio de distribución en Edificio del Poder Judicial del Interior de la Provincia de Neuquén" (Vía de Excepción Ley 2141 artículo 64 inciso 2) apartado c)	PMAS CONSULTORA de Gastón Herman	\$ 345.000,00
9	28/12/2020	Resolución Nº 0314/20	27281	Contratación Directa Nº 230/20 "Servicio de internet simétrico por fibra óptica 200 Mbps + 8 IP's públicas + 2 IP's adicionales con destino a Edificio Leiner Nº 886 (Referencia 0317307)" (Vía de Excepción Artículo 64) - apartado 2) - inciso h) - Ley 2141 de Administración Financiera y Control)	TELÉFONICA DE ARGENTINA S.A.	\$ 1.675.559,89

CONVOCATORIAS

BIBLIOTECA POPULAR "CARMEN MELLADO"

Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular "Carmen Mellado" convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria para tratar los Ejercicios 21 y 22 del año 2019 y 2020. La misma fue fijada para el día 29 de diciembre de 2021 a las 18: 30 horas, en la sede de la Biblioteca Popular Carmen Mellado, calle Misiones 295 de Plottier:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos asociados para firmar el Acta junto al Presidente y Secretaria.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Tratamiento y consideración de Memoria y Balance año 2019 y 2020.
4. Elección de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas.
5. Tratamiento cuota social.

Fdo. Tamara Noemí Barriga, Secretaria; Abelardo Palacios, Presidente.

1p 28-12-21

"CENTRO TRADICIONALISTA E HÍPICO ENTRE TOLDOS Y FORTINES"

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del "Centro Tradicionalista e Hípico Entre Toldos y Fortines" convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 14 de enero de 2022 a las 19:30 horas, en el Predio Ferial sita en Calle 24 del Predio de Añelo, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Convocatoria fuera de término.
- 2) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, con cierre el 31 de diciembre).
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- 6) Aumento de cuotas societaria.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de la documentación a tratarse a saber.

Fdo. Noemí Barahona, Secretaria; Muñoz Patricio, Presidente.

1p 28-12-21

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HUALAS PATAGÓNICO SIMPLE ASOCIACIÓN**Asamblea General Ordinaria**

Se comunica que el día viernes 14 de enero de 2022 a las 16 hs., en forma virtual bajo la Plataforma Zoom, se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2) Explicación de los motivos del llamado fuera de término por los Ejercicios cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.
- 3) Lectura, análisis y consideración del Inventario, Estado de la Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados al 30 de diciembre de los años 2018 a 2021 respectivamente y sus Memorias.
- 4) Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Transcurridos quince minutos la Asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes siempre que su número no sea inferior al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

Fdo. Lorena Karina Huarritz, Tesorera; Jonathan Coletti, Presidente.

1p 28-12-21

EDICTOS

El Juzgado de Familia N° 2 de Neuquén, a cargo de la Dra. María Gabriela Ávila, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de 15 días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al trámite de supresión de apellido paterno del Sr. Aillapi Santos Alejandro Gabriel, DNI 41.978.215, en los autos caratulados: **“Aillapi Santos Alejandro Gabriel s/Cambio de Nombre”, (Expediente N° 132774/2021)**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses consecutivos. Neuquén, 13 de diciembre del año 2021. Fdo. Dra. María Gabriela Ávila, Juez de Familia. Fdo. Dra. María Victoria Pignol, Secretaria.

2p 28-12-21 y 28-01-22

La Dra. Andrea Di Prienzo, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Corina Güentían, sito en la calle O'Higgins 512, 1° Piso de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a los interesados en formular oposición al pedido de cambio de nombre efectuado por la joven L.A.L. (D.N.I. N° 41.911.955), quienes deberán presentarse en el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación de edictos en autos caratulados: **“L.L.A. s/Cambio de Nombre”, (Expte. 71923/2021)**. Publíquense edictos una (1) vez por mes durante un lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Dejando expresa constancia que se deberá transcribir solo las iniciales de la persona y su D.N.I., así también las iniciales en la carátula del Expediente. Firmado: Dra. Corina Güentían, Secretaria. Junín de los Andes, 29 de noviembre del año 2021. Fdo. Dra. Corina Güentían, Secretaria.

2p 28-12-21 y 28-01-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la IV Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Andrea Carina Di Prinzio Valsagna, Secretaría Única a cargo de la Dra. Corina Adriana Güentian, sito en la calle O'Higgins 512, Primer Piso de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al pedido de cambio de nombre efectuado para las jóvenes Rocío Belén Cofré (DNI N° 42.449.761) y Antú Ailín Cofré (DNI N° 43.530.993) a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación de edictos en autos caratulados: **“Cofré Rocío Belén y Otros s/Cambio de Nombre”, (Expte. 71959/2021)**. Publíquense edictos una (1) vez por mes durante un lapso de dos (2) meses, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén como así también en el Diario La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 18 de noviembre del año 2021. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante. Junín de los Andes, 30 de noviembre del año 2021. Fdo. Dra. Andrea Carina Di Prinzio Valsagna, Juez.

2p 28-12-21 y 28-01-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rita Hernández (DNI N° 10.670.545), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Hernández Rita s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 72126/2021)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 26 de noviembre del año 2021. Fdo. Dr. Santiago Montorfano.

1p 28-12-21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, en los autos caratulados: **“Arnaldo Elisa Eulogia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 36258/2020)**, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Arnaldo Elisa Eulogia, DNI N° 9.882.317, para que lo acrediten en término de treinta (30) días. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 27 de septiembre de 2021. Fdo. Dr. Ezequiel Gani Lobo, Prosecretario.

1p 28-12-21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 1 de Zapala, Subrogantemente a cargo del Dr. Matías Nicolini, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Solano, DNI 17.219.987, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Solano Carlos Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expediente N° 73803/2021)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 6 de diciembre del año 2021. Fdo. Dr. Matías Nicolini, Juez. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 28-12-21

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, con domicilio en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se crean con derechos sobre los bienes dejados por la causante, Doña Leticia Ana Lia Caballero, DNI 16.235.245, para que lo acrediten en los autos caratulados: **“Caballero Leticia Ana Lia s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 100259/2021). Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 14 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Julieta Cisneros.

1p 28-12-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Campos Lunes s/Sucesión ab-intestato”**, (546160/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lunes Campos, DNI N° 7.300.615, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-12-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Lago Rebeca Mariel s/Sucesión ab-intestato”**, (546153/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Lago Rebeca Mariel, DNI 32.421.141, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de diciembre del año 2021. Diego G. Troitño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-12-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Farina Héctor H. s/Sucesión ab-intestato”**, (545968/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Farina Héctor Hugo, DNI 10.721.341, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3.

1p 28-12-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Radivoy Néstor Francisco y Otra s/Sucesión ab-intestato”**, (316399/2004), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Radivoy Néstor Francisco, DNI 5.459.586 y Bonfiglio Martha Noemí, DNI 3.057.902, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y

por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de noviembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-12-21

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Garcés Javier s/Sucesión ab-intestato**”, (545844/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Garcés Javier, DNI 34.223.354, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de noviembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-12-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Jerez Silvana Ceferina s/Sucesión ab-intestato**”, (545956/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Jerez Silvana Ceferina, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-12-21

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Osti Isolina s/Sucesión ab-intestato**”, (546035/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Osti Isolina, DNI 9.971.620, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de diciembre del año 2021. Fdo. Diego Germán Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil.

1p 28-12-21

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Retamal Gloria Isabel s/Sucesión ab-intestato**”, (545147/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Gloria Isabel Retamal, DNI 12.066.399, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de noviembre del año 2021. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 28-12-21

AVISOS**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR****SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA****COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS**

La Municipalidad de San Patricio del Chañar, hace saber que procederá a compactar los vehículos que durante los años 2010-2015 que han sido removidos de la vía pública o privada dentro del ejido municipal, en estado de desuso, inmovilidad y/o abandono y vehículos que hayan sido objeto de secuestro o retención por autoridad competente. Podrán presentarse para su retiro las personas que acrediten titularidad de los mismos o se consideren con algún derecho sobre ellos, previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado, dentro del plazo de los 5 (cinco) días corridos de la presente publicación. Bajo apercibimiento de que vencido el plazo, se procederá a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1239/2021 y Resolución del Juzgado Municipal de Faltas N° 12948/21, que regula el procedimiento de compactación y pone a disposición el listado de los vehículos. Deberán presentarse en la Oficina de la Secretaría de Administración y Seguridad Ciudadana, sito en la calle Quili Malal 314, en el horario de 09:00 a 13:00 hs.. El listado de los vehículos se encuentra publicado en la Página Oficial: www.sanpatricio.gob.ar.

1p 28-12-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2021-00288187-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto E.I.A.: "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Zona de los Valles y la Confluencia", propuesto por la Agencia de Inversiones del Neuquén, Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), en las condiciones y bajo el procedimiento definido en la Disposición SSA 210/20 para la participación ciudadana en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. El predio seleccionado para la ubicación del proyecto está reservado a favor de la ADI-NQN SEP a través del Decreto Provincial 843/16, tiene una superficie de 58 Has. y se encuentra dentro del lote con Nomenclatura Catastral 09-RR-017-7535, En coordenadas, sistema Gauss Krüger Posgar 94, con referencia geográfica en: Punto 1: X= 5.702.375,74 Y= 2.570.186,74; Punto 2: X= 5.702.212,77 - Y= 2.570.340,95; Punto 3: X= 5.701.799,55 - Y= 2.570.379,22; Punto 4: X= 5.701.205,52 - Y= 2.569.784,20; Punto 5: X= 5.701.620,65 - Y= 2.569.383,06. El Proyecto consiste en regionalizar la gestión de los residuos sólidos urbanos generados en la zona de los Valles y la Confluencia, mediante la creación del Complejo Ambiental Centenario donde se instalarán una planta de tratamiento físico-biológico para producción de energía a través de la biomasa y un relleno sanitario para disposición de los rechazos. El Proyecto incluye a los siguientes municipios de las Provincias del Neuquén y Río Negro: Añelo, Centenario, Neuquén, Plottier, San Patricio del Chañar, Senillosa, Vista Alegre (Norte y Sur), Villa El Chocón, Allen, Campo Grande, Contralmirante Cordero/Barda del Medio, Cinco Saltos, Cipolletti, General Fernández Oro. Se incluye Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 28-12-21

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Neuquén, 14 de diciembre de 2021.

VISTO:

Lo resuelto en el punto IV) del Acta N° 054/21 de sesión extraordinaria del día de la fecha, respecto de la necesidad de que los/as postulantes acrediten, con carácter obligatorio, capacitación en cuestiones de género; y

CONSIDERANDO:

Que luego de un análisis pormenorizado de los concursos sustanciados durante el período 2020 a 2021 se advierte la necesidad de incorporar más herramientas de formación y capacitación en materia de perspectiva de género que contribuyan a incorporarla en su propia práctica social y específicamente en la aplicación en el contexto de la función propia que se intenta ejercer;

Que es importante destacar que en fecha 10 de enero de 2019 fue promulgada la Ley N° 27499 que estableció la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Se llama así en conmemoración de Micaela García, una joven entrerriana de 21 años, que fue víctima de femicidio en manos de Sebastián Wagner. En el marco de la implementación de dicha Ley tanto los Poderes Públicos Nacionales como los Provinciales y Municipales han desarrollado procesos de capacitación destinados al personal dependiente de cada uno de ellos como así también al público general;

Que específicamente en el ámbito del CMN, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley Provincial N° 3201, durante el año 2020 se realizó la Capacitación “Ley Micaela 27499”, en la temática de género y violencia contra las mujeres, la cual estuvo a cargo de la Subsecretaría de la Mujer de la Provincia del Neuquén. Dicha capacitación tuvo como destinatarios/as a las personas integrantes y dependientes del Consejo (Consejera/os, Funcionarios y totalidad del personal);

Que fruto de las discusiones en torno a la temática en el seno del Consejo, se dictó la Acordada N° 050/2020 mediante la cual se estableció “Modificar el Artículo 29 del Reglamento de Concursos Públicos, Antecedentes y Oposición e incluir en el mismo la perspectiva de género como pauta de evaluación por parte del Jurado interviniente en la etapa técnica de cada Concurso. El mismo quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo 29: En la valoración del examen escrito se tendrá en cuenta la consistencia jurídica, lógica y fáctica de la solución propuesta, la pertinencia y el rigor de los fundamentos y la corrección del lenguaje utilizado, como también será merituada, en toda la etapa técnica, la perspectiva de género en el razonamiento empleado...”;

Que sin perjuicio de los esfuerzos puestos en el desarrollo e implementación de políticas públicas que tiendan a transformar las prácticas sociales concretas, se advierte de manera permanente, en el marco de los concursos que el Consejo lleva adelante, la dificultad de los/as concursantes en poder ex-

plicar con claridad e incorporar la perspectiva de género en su propia práctica social y específicamente en la aplicación en el contexto de la función propia que se intenta ejercer;

Que por lo expuesto el Pleno considera necesario implementar la capacitación en perspectiva de género, con carácter obligatorio para todas las personas que se inscriban en concursos públicos a desarrollar por este Consejo. Dicha capacitación deberá ser amplia, pero contener, también, cuestiones específicas de la función judicial a ejercer según el concurso que se trate;

Que con la finalidad de favorecer y posibilitar el acceso a las capacitaciones propuestas, el Pleno podrá suscribir convenios y coordinar acciones con poderes y órganos del Estado nacional y provincial, y con municipios, comisiones de fomento, organismos públicos, universidades públicas y organizaciones de la sociedad civil con idoneidad y de reconocida trayectoria en la temática de género;

Por lo expuesto;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN ACUERDA:

Artículo 1º: Modificar, el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición incorporando un Art. 33 bis que quedará redactado de la siguiente manera: “Previo a la entrevista personal y como requisito indispensable de esta etapa, el Pleno requerirá a las personas concursantes haber realizado la capacitación en perspectiva de género desarrollada, en forma gratuita, por el Consejo o, en su defecto, acreditar la formación de acuerdo con los contenidos mínimos que el Consejo establezca”.

Artículo 2º: Vigencia, la presente modificación entrará en vigencia luego de su publicación y respecto de todos los concursos en trámite ante el Consejo.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y publíquese.

Fdo. Marcelo Inaudi, Consejero; Monserrat Morillo, Consejera; María Isabel López Osornio, Consejera; Gustavo Andrés Mazieres, Consejero; Sergio Gallia, Consejero; Romina Irigoín, Secretaria del Consejo; Evaldo Darío Moya, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

DECRETO N° 875/21

Neuquén, 10 de diciembre de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota efectuada por el Director de la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción, en fecha 7 de diciembre del 2021 y su ampliatoria, de fecha 9 del mismo mes y año, a fin de que se prorrogue la vigencia del listado complementario de personas sorteadas como potenciales jurados populares previsto para el año 2021 (para actuar en 2022);

Informa en las notas presentadas que existen tres (3) juicios por jurados, que requieren su ineludible realización en el mes de febrero; expone los motivos y señala que resultan todos prioritarios, por lo cual, ello conllevaría a realizar tres sorteos durante el mes de febrero 2022, cuando regularmente se realiza uno (1) por mes, y en algunos casos dos (2);

Destaca además, que si bien la justicia electoral ya ha realizado el sorteo anual del listado de potenciales jurados para el 2022, recién el viernes 10/12/2021 se publicará en el Boletín Oficial, y luego deberá cumplirse con lo normado por el Código Procesal, el cual establece en su Art. 45, inc. 4°), el plazo de 15 días para que los ciudadanos realicen las observaciones al listado; por ello, sólo se contaría con el mes de enero 2022 para notificar y confeccionar las declaraciones pertinentes;

Asimismo, señala que en atención a los plazos y procedimientos que comprenden las notificaciones, demandaría alrededor de dos meses la obtención del listado depurado, lo que resultaría materialmente imposible llevar a cabo los sorteos antes del mes de febrero;

Menciona que, ante la existencia de postulantes ya notificados y con declaraciones juradas completas en condiciones de ser sorteados de la nómina complementaria 2021, y que éste listado ya ha sido trabajado, redundaría más beneficioso aprovechar esos recursos;

En virtud de todo lo expuesto, solicita se conceda la prórroga de la vigencia del listado complementario de personas sorteadas como potenciales jurados en el año 2021 (para actuar en el 2022);

Así las cosas, es del caso señalar que la reglamentación vigente para la integración de Tribunales de Jurados ha contemplado expresamente que: "El Tribunal Superior de Justicia podrá, por razones de fuerza mayor, mérito, oportunidad y conveniencia, prorrogar por un año calendario los listados definitivos de Jurados que no se hubieren utilizado. De configurarse esta situación, la Oficina Judicial respectiva deberá proceder nuevamente conforme lo establecido en el inc. 2 del Art. 45 de la Ley N° 2784" (Cfr. Art. 6 del Reglamento aprobado por el Alto Cuerpo mediante Acuerdo N° 5088, Punto 43).

Por tanto, en función de lo dispuesto en la normativa reglamentaria vigente y las circunstancias narradas por el Sr. Director;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DECRETA:**

1°) Prorrogar la vigencia del listado complementario de jurados populares correspondiente a la I Circunscripción Judicial previsto para el año en curso, por el término de un año calendario según lo expuesto en el Visto y Considerando, debiéndose agotar el mismo previo a convocar a quienes integran el listado para el año 2022.

2°) Facultar al Director de la Oficina Judicial de la I Circunscripción, Dr. Juan Ignacio Guaita a remitir al Boletín Oficial el listado complementario del sorteo de los jurados efectuado para el año 2021.

3°) Notifíquese, cúmplase, dese amplia difusión y pase a ratificación del Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho. Archívese.

Fdo. Dr. Roberto Germán Busamia, Presidente, Tribunal Superior de Justicia.

Ordenid_reg	DNI	sexo	Nombre	Apellido
1	568 35878973	M	JONATHAN RAFAEL	ACOSTA
2	1194 11640648	M	LUIS ALBERTO	AFIONE
3	1820 16672319	M	MARIO JORGE	AGUILERA
4	2446 22473640	M	FELIX GABRIEL	ALARCON
5	3072 17927587	M	ADRIAN MARCELO	ALCAZAR
6	3698 34084327	M	JUAN CARLOS	ALLENDE
7	4324 25624393	M	MARCELO DANIEL	ALTAMIRANO
8	4950 38813512	M	JONATAN RUBEN	ALVAREZ MONTECINOS
9	5576 23384458	M	DAVID ROBERTO	ANCATRUZ
10	6202 23918343	M	OSCAR ALBERTO	ANTIÑIR
11	6828 36753293	M	GUSTAVO DAVID	ARANDA
12	7454 33121385	M	JUAN VICTOR	ARCE
13	8080 23718558	M	JUAN PABLO	ARIAS
14	8706 26810441	M	CRISTIAN ANTONIO	ARRIAGADA CHOIMAN
15	9332 16717218	M	DANIEL DEL CARMEN	ATENCIO
16	9958 35492138	M	HECTOR DANIEL	AYARACHI FUENTES
17	10584 8244735	M	JUAN ANTONIO	BAJOUTH
18	11210 20049887	M	JOSE HORACIO	BARIDON
19	11836 39083661	M	LUCAS ARIEL	BARRIGA
20	12462 22593889	M	CARLOS ALBERTO	BARTOLI
21	13088 38810938	M	PABLO LEONEL	BAYLEY
22	13714 26996361	M	MARTIN ANDRES	BELTRAN
23	14340 16562959	M	HECTOR FABIAN	BENJURIA MARDONES
24	14966 22615896	M	MARTIN	KENNETH BERWYN
25	15592 4749801	M	JORGE	BLOTTO
26	16218 17532495	M	MARIANO	BOSCH

27	16844 37101410	M	SERGIO ANTONIO	BRAVO CONTRERAS
28	17470 37173397	M	LUCAS GABRIEL	BUCAREY
29	18096 23883606	M	JULIO ARIEL	BUSTAMANTE
30	18722 37482834	M	JAVIER ANTONIO	CABEZAS
31	19348 7686432	M	JUAN CARLOS	CAFFA
32	19974 38082663	M	MAURO FEDERICO	CALVO
33	20600 8472155	M	RICARDO	CAMPOS
34	21226 24996746	M	ALEJANDRO	CANIULLAN
35	21852 33917366	M	MARTIN DAVID	CARCAMO GALLEGOS
36	22478 34512081	M	EMILIANO CARLOS	CARMARAN
37	23104 34293391	M	RICARDO NICOLAS	CARRASCO
38	23730 23718921	M	ARNALDO HECTOR	CARVAJAL
39	24356 17025798	M	ARIEL GUSTAVO	CASTILLO
40	24982 14066516	M	VICTOR ALFREDO	CASTILLO
41	25608 35337473	M	ALAN CHRISTIAN	CASTRO PEREZ
42	26234 40614783	M	DIEGO JAVIER	CEBALLOS
43	26860 27377343	M	PATRICIO ANDRES	CERDA
44	27486 17641219	M	JOSE ALBERTO	CHARRA
45	28112 34086847	M	JOSE DANIEL	CHOCALA
46	28738 20227272	M	RAFAEL LEANDRO	CIL
47	29364 42105034	M	TOMAS EMMANUEL	COFRE
48	29990 38063743	M	RICARDO ADRIAN	COÑOEPAN
49	30616 21380935	M	VICTOR ALEJANDRO	CONTRERAS
50	31242 22753558	M	CARLOS DANIEL	CORONEL
51	31868 17377619	M	RUBEN JESUS	CORTEZ
52	32494 33771990	M	RODRIGO ANDRES	CRISTALDO
53	33120 7578217	M	MARIO	CUEVAS

54	33746 13777010	M	DANIEL ENRIQUE	DAGLIO
55	34372 35312205	M	DANIEL	DE PHILIPPIS
56	34998 28923453	M	GUILLERMO EZEQUIEL	DELMAS
57	35624 29096831	M	DARIO GUSTAVO	DIAZ
58	36250 18105089	M	ROBERTO EMILIO	DIAZ
59	36876 30799560	M	FEDERICO MAZARIO	DODI
60	37502 33291804	M	ANIBAL ADRIAN	DUMIGUAL
61	38128 31314244	M	DIEGO RAFAEL	ELGUETA
62	38754 26524949	M	CLAUDIO ALBERTO	ESCOBAR
63	39380 40295244	M	ENZO MAXIMILIANO	ESPINOSA
64	40006 32519169	M	CARLO NICOLAS	ETCHEVERRIA
65	40632 21785101	M	OCTAVIO ALEJANDRO	FAVA
66	41258 41608931	M	JUAN ANDRES	FERNANDEZ
67	41884 34866087	M	ANDRES	FERNANDEZ VERA
68	42510 20226308	M	GUILLERMO GUSTAVO	FERRUCCI
69	43136 37603638	M	JUAN CRUZ	FILIPPI
70	43762 13863973	M	MAXIMO	FLORES
71	44388 24517899	M	DIEGO JOSE	FOSSAS
72	45014 24648745	M	MANUEL RAUL	FUENTEALBA
73	45640 28792961	M	PABLO GASTON	FUENTES
74	46266 13185956	M	JULIO CESAR	GAITANO
75	46892 41010083	M	GUIDO EMANUEL	GALVAN
76	47518 36434932	M	EMILIO DAVID	GARCIA
77	48144 41010097	M	SANTIAGO IGNACIO	GARCIA
78	48770 13148326	M	OMAR ANTONIO	GARRIDO
79	49396 8282935	M	JORGE ARSENIO	GELADO
80	50022 12648954	M	DARIO ORLANDO	GIMENEZ

81	50648 11301390	M	JOSE OMAR	GODOY
82	51274 27331150	M	JUAN IGNACIO	GOMEZ
83	51900 38809369	M	BRAIAN LUCAS	GONZALEZ
84	52526 11742861	M	JORGE OMAR	GONZALEZ
85	53152 12629768	M	RAUL	GONZALEZ
86	53778 38909483	M	HÉCTOR HERNÁN	GRANA
87	54404 34960731	M	CLAUDIO ANDRES	GUAYQUIMIL
88	55030 33476830	M	LUIS ALEXIS	GULARTE
89	55656 31314302	M	WALTER OMAR	GUTIERREZ
90	56282 17948511	M	MARTIN EDUARDO	HELGUERA
91	56908 35571797	M	FRANCISCO AGUSTIN	HERNANDEZ
92	57534 38812194	M	CARLOS JULIAN	HERRERA
93	58160 31613565	M	WALTER FEDERICO	HOBERT
94	58786 36800765	M	JOSE MARIA	HUGO
95	59412 35311972	M	HERNAN	IGARZABAL
96	60038 33121970	M	GERMAN ANIBAL	INSFRAN
97	60664 20337797	M	JOSE GAMAL	JALIL
98	61290 32428169	M	MIGUEL ANGEL	JARA
99	61916 30500455	M	MAXIMILIANO ANGEL	JIMENEZ
100	62542 13915149	M	ALBERTO JAVIER	KASIBRODIUK
101	63168 25013709	M	PABLO ALBERTO	LACIAR
102	63794 32545649	M	RONI HUMBERTO	LANDEROS MILLANAO
103	64420 26046325	M	MARCOS LUIS	LAURIN
104	65046 33952849	M	DIEGO ALEJANDRO	LEIVA
105	65672 13728613	M	PEDRO ANTONIO	LEQUI
106	66298 18747195	M	HORACIO	LINARES
107	66924 40217293	M	ANDRES MAXIMILIANO	LOBO

108	67550 16702401	M	HERBERT RAUL	LOPEZ
109	68176 26149252	M	ESTEBAN ARIEL	LOPEZ JOVE
110	68802 35493198	M	LUCIANO DAMIAN	LUCERO BENITES
111	69428 18815937	M	ALEJANDRO JAVIER	MACHIRI
112	70054 24825178	M	NORBERTO ADRIAN	MALDONADO
113	70680 25629379	M	ALDO RICAR	MANSILLA
114	71306 34293319	M	JOSE LUIS	MARDONES
115	71932 32986895	M	MIGUEL ANGEL	MARIPE
116	72558 20793922	M	ANTONIO	MARTINEZ
117	73184 14420824	M	LUIS ALBERTO	MARTINEZ
118	73810 38082379	M	JUAN CRUZ	MARTINO
119	74436 41590098	M	GASTON EZEQUIEL	MAYA
120	75062 35571895	M	EMANUEL ADRIAN	MEIRELLES
121	75688 11926127	M	JOSE ADRIAN	MENA
122	76314 20951587	M	GUSTAVO	MENDOZA
123	76940 13968110	M	JULIO CESAR	MERINO
124	77566 16016150	M	GUSTAVO ADOLFO	MILANI
125	78192 35040129	M	MAXIMILIANO RAFAEL	MIRANDA
126	78818 37461646	M	SANTIAGO ADRIAN	MOLINA
127	79444 29165719	M	DANIEL ALBERTO	MONTECINO
128	80070 37857682	M	CLAUDIO ALONSO	MONTOYA HUAQUIÑIR
129	80696 33941948	M	GASTON ARIEL	MORALES
130	81322 23384893	M	ANGEL ENRIQUE	MORELLINI
131	81948 35865162	M	DIEGO SEBASTIAN	MOYA
132	82574 14500995	M	BASILIO ONOFRE	MUÑOZ
133	83200 35310382	M	JULIO ALEXANDER	MUÑOZ
134	83826 14346670	M	JOSE RAUL	MUÑOZ GUTIERREZ

135	8445235834313	M	EMMANUEL DAVID	NARAMBUENA
136	8507829874284	M	PABLO ALEJANDRO	NAVARRO
137	8570428708842	M	SANTIAGO	NIEVE
138	8633034439077	M	DAMIAN GABRIEL	NUÑEZ SALINAS
139	8695632779090	M	MARCO ORLANDO	OJEDA CONTRERAS
140	8758226149109	M	ERNESTO JERARD	OLIVERA CQUETEAUX
141	8820834862036	M	JOSE JAVIER	ORELLANO
142	8883412420991	M	JORGE DANIEL	ORTIZ
143	8946016566965	M	GUILLERMO	OTERO
144	9008620596611	M	SERGIO ALDO	PADILLA
145	9071218232583	M	ALFREDO ENRIQUE	PALACIOS
146	9133828503316	M	MARIO	PANTOJA
147	9196440613782	M	MAURICIO NICOLAS	PAREDES MELLA
148	9259037214177	M	LEANDRO MATIAS	PASCO HUINCA
149	9321624825640	M	JORGE ESTEBAN	PEDRERO
150	9384241436592	M	FRANCO JULIAN	PERALTA
151	9446838082619	M	ADELMIRO JESUE	PEREZ
152	9509427986797	M	MARIO ALEJANDRO	PEREZ
153	9572021927252	M	ADRIANO ALEJANDRO	PETRINI
154	9634635342665	M	RENE SANDRO OMAR	PIÑEL
155	9697213976791	M	ALFREDO NUNCIO	PIPERO
156	9759821439948	M	CHRISTIAN GABRIEL	POMBO
157	9822423384783	M	MIGUEL ANGEL	POZO
158	9885030412897	M	DIEGO ALFREDO	PULICARI
159	9947611275524	M	ADOLFO EDMUNDO	QUILES
160	100102	13295355	M	LEOPOLDO JOSE QUIRCH
161	100728	40183464	M	FRANCO MATIAS RAIMIL

162	101354	36841918	M	ALEXIS EXEQUIEL	RAMOS
163	101980	38491820	M	MAYCO ALAN NICOL	REBOLLEDO
164	102606	34707635	M	HÉCTOR OMAR	RETAMALES
165	103232	23364776	M	ROBERTO OSCAR	REZUC
166	103858	16122513	M	JORGE DIONISIO	RIOS
167	104484	33337403	M	EMMANUEL OCIEL	RIQUELME BOSA
168	105110	16382942	M	HECTOR OMAR	RIVERO
169	105736	27894638	M	ANGEL ARIEL	RODRIGUEZ
170	106362	13047493	M	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ
171	106988	24048859	M	WALTER DARIO	RODRIGUEZ
172	107614	36753240	M	PABLO MAXIMILIANO	ROJAS
173	108240	41911576	M	CRISTIAN NICOLAS	ROMERO
174	108866	10716693	M	GUILLERMO OSCAR	RONCHI
175	109492	27439543	M	RICARDO BENJAMIN	ROVIRA
176	110118	26327384	M	MAURICIO	RUIZ
177	110744	41010634	M	GABRIEL	SACHIMELFARB
178	111370	25406489	M	IGNACIO ANTONIO	SALAS
179	111996	25619018	M	CESAR ANTONIO	SALICAS
180	112622	31795280	M	BRUNO MARIANO	SAN MARTIN
181	113248	14788265	M	GUSTAVO HORACIO	SANCHEZ
182	113874	18830861	M	HECTOR RAMON	SANCHEZ
183	114500	38812140	M	NICOLAS ANTONIO	SANDOVAL Q
184	115126	33041703	M	RICARDO	SANZIO
185	115752	28234836	M	HORACIO DANIEL	SCHLAPFFER
186	116378	31173380	M	EMANUEL	SEGURA
187	117004	22683894	M	MANUEL ROBERTO	SEPULVEDA
188	117630	17293693	M	LEONARDO MARIANO	SICILIANO

189	118256	23941651	M	JOSE PATRICIO	SIMON
190	118882	28485460	M	ADELVO NICOLAS	SOMMA
191	119508	32922365	M	EDUARDO RAMON	SOSA F
192	120134	23001507	M	NESTOR GABRIEL	SOTO
193	120760	31999877	M	FEDERICO	STUDNITZ
194	121386	35166319	M	MAURICIO EDUARDO	TALQUENCA
195	122012	13866283	M	ISAAC JORGE	TAUB
196	122638	24717047	M	SERGIO MANUEL	TODARO
197	123264	39891375	M	DAMIAN ALBERTO	TORRES
198	123890	20332470	M	RUBEN RENE	TORRICO
199	124516	24825720	M	JOSE RICARDO	TRONCOSO
200	125142	38810206	M	KEVIN JOSUE	UMANZOR
201	125768	40068386	M	MATIAS LEONEL	URRUTIA
202	126394	40614357	M	ENZO SEBASTIAN	VALENZUELA
203	127020	25406161	M	OSCAR ANTONIO	VALVERDE
204	127646	32974784	M	LUCAS ABDON	VASQUEZ
205	128272	22440776	M	RAUL AMADEO	VAZQUEZ
206	128898	14245501	M	JUAN CARLOS	VELASQUEZ
207	129524	28485064	M	HEBER MATIAS	VERA
208	130150	29064032	M	HERNAN DARIO	VIANA
209	130776	16707827	M	RODOLFO OSCAR	VILCA
210	131402	20292766	M	NELSON FABIAN	VILLALOBOS
211	132028	20234454	M	RICHARD EDGARDO	VILLEGAS
212	132654	17978544	M	NESTOR RAUL	VOGT
213	133280	8686639	M	MANUEL	YBAÑEZ
214	133906	23727713	M	ESTEBAN AUDILIO	ZANI GRANADOS
215	134532	41528717	M	KEVIN BRIAN NAHUEL	ZERDA F

216	13515838810487	M	ROBERTO AGUSTIN	ZURITA A
217	510 33192515	F	JESICA MARIEL	ACEVEDO MIÑO
218	1138 35040002	F	MAILLEN NULPI	ADREANI
219	1766 32913641	F	MARIA ALEJANDRA	AGUILERA
220	2394 12594145	F	DORA ELISA	ALARCON
221	3022 27848095	F	VALERIA NOEL	ALCANTAR
222	3650 41436061	F	PAULA VICTORIA	ALIAS
223	4278 26448718	F	MARIA SOLEDAD	ALTAMIRANDA
224	4906 39795597	F	SABRINA NOELIA	ALVAREZ
225	5534 28305563	F	DANIELA ALICIA	AMONDARAIN
226	6162 24227292	F	CECILIA	ANTELO REINOSO
227	6790 36000278	F	IRINA	ARAGON
228	7418 17960891	F	SANDRA NOEMI	ARAVENA
229	8046 37172950	F	ANALIA	ARIAS
230	8674 4713286	F	MARÍA FERNANDA	AROCA
231	9302 11515360	F	CRISTINA BEATRIZ	ASNARD
232	9930 29554231	F	MARITE ROXANA	AVILA
233	10558 23726300	F	AYELEN MARILU	BAEZA
234	11186 11608070	F	ESTELA MARI	BANTE
235	11814 16165152	F	MIRIAM EDITH	BARRERA
236	12442 36256794	F	GISELLA DAIANA	BARROS
237	13070 34220331	F	VIRGINIA YANET	BASILE LOPEZ
238	13698 20040455	F	PATRICIA MABEL	BEDOYA
239	14326 27986807	F	CRISTINA	BENEGAS
240	14954 26754097	F	NYDIA SOLEDAD	BERNABEI
241	15582 27327031	F	PATRICIA	BIALOUS BERNACIAK
242	16210 31410742	F	BRENDA SOLEDAD	BOIGUES

243	16838 5924180	F	NOEMI BEATRIZ	BOUZA
244	17466 27773074	F	YANET VIVIANA	BREVIS LIPIHUAL
245	18094 37858404	F	JOHANA MICAELA	BUFFOLO
246	18722 38809418	F	ALDANA LAURA	BUSTOS
247	19350 35616361	F	YAMILA GISELA	CABRAL
248	19978 10368396	F	MARIA CRISTINA	CALAF
249	20606 17491247	F	LUCIANA	CAMPERO
250	21234 21785567	F	ZULEMA	CANALE
251	21862 36753135	F	ANA GABRIELA	CAÑUEPAN
252	22490 18428497	F	MARIA ELENA	CARDENAS
253	23118 32746776	F	ADRIANA NOEMI	CARRASCO
254	23746 20123224	F	MARISA ADRIANA	CARRILES
255	24374 27103794	F	ANA SOLEDAD	CASARROTA
256	25002 32793598	F	GISEL ALICIA	CASTILLO
257	25630 20467574	F	ANGELICA DEL C	CASTRO
258	26258 32329432	F	NILSA GISELE	CATALAN
259	26886 17378602	F	MIRIAM ADRIANA	CEFFALOTTI
260	27514 23718176	F	MONICA GRACIELA	CERRANO
261	28142 23384766	F	PATRICIA ELIZABET	CHAVES
262	28770 17589139	F	MARIA LUISA	CIANCAGLINI
263	29398 25139506	F	LORENA ROSANA	CISTERNA
264	30026 27910611	F	VIVIANA	COLINAS
265	30654 34960967	F	JOHANA BELEN	CONTRERA
266	31282 41092221	F	ELUNEY MARIANELA	COPPI
267	31910 39523586	F	ANGELA ROCIO	CORREA
268	32538 30587931	F	JULIA IRENE	COSTA
269	33166 20105735	F	ARMINDA LIDIA	CRUZ

270	33794 37173464	F	DEBORA ANALIA	CUMILLAN
271	34422 39882107	F	VALERIA	DANIELLI
272	35050 26661820	F	IVANA PAOLA	DEFLORIAN
273	35678 38206221	F	KAREN JOANA	DEREZUN
274	36306 32397271	F	IVANA JANET	DIAZ
275	36934 21785417	F	MARIA LAURA	DIAZ TEMI
276	37562 31076035	F	ANA LIA ESTELA	DOMINGUEZ ESTEVES
277	38190 25911560	F	MARCELA ANDREA	ECHEGARAY
278	38818 39074907	F	GRETA VANINA	ERBIN CONTRERAS
279	39446 24917370	F	MARIA ALEJANDRA	ESPEJO
280	40074 39437174	F	LUJAN	ESTIGARRIBIA
281	40702 5874490	F	BLANCA ERCILIA	FARO
282	41330 24180838	F	LORENA NOEL	FERNANDEZ
283	41958 30078940	F	NADIA SOLEDAD	FERNANDEZ Y V
284	42586 28718428	F	ANGELICA VALERIA	FIERRO
285	43214 37348589	F	CATALINA	FIORES
286	43842 20458217	F	RAMONA GRACIELA	FLORES
287	44470 12710196	F	ALICIA BEATRIZ	FRAIMA
288	45098 20951589	F	VILMA FABIANA	FUENTEALBA
289	45726 29706034	F	SILVIA MAGALI	FUENTES
290	46354 41608301	F	CAMILA AGOSTINA	GALAN CENTELLES
291	46982 20642607	F	MARIA FERNANDA	GALVAN
292	47610 25725245	F	FLAVIA NOEMI	GARCIA
293	48238 39881644	F	ANA CAMILA	GARCIA DIAZ
294	48866 32368893	F	ANGELA SOLEDAD	GARRO
295	49494 29871108	F	ANDREA SOLEDAD	GEREZ
296	50122 22379037	F	MARIA EUGENIA	GIMENO

297	50750 32292949	F	ANGELA IRENE	GOMEZ
298	51378 18663547	F	ROSANNA BEATRIZ	GOMEZ
299	52006 10194402	F	DELMA ESTER	GONZALEZ
300	52634 28591439	F	MARIA ROSA	GONZALEZ
301	53262 6199659	F	VIVIANA	GONZALEZ
302	53890 12648760	F	MARIA INES	GREGORI
303	54518 41608572	F	AGUSTINA BELEN	GUERRERO
304	55146 22619477	F	CINTIA MARIANA	GUTIERREZ
305	55774 33214573	F	MELISA AMALIA	GUTNISKY
306	56402 5746210	F	MARIA FRANCISCA	HELGUERO
307	57030 32710205	F	FLAVIA ANDREA	HERNANDEZ
308	57658 36801015	F	JULIETA	HERRADOR
309	58286 17119642	F	FRANCISCA ROSA	HIDALGO MIRANDA
310	58914 20794027	F	ELSA MABEL	HUENTO
311	59542 25544075	F	ALEJANDRA DEL C	IBARRA
312	60170 13968303	F	MARIA	INOSTROZA
313	60798 27193749	F	PAOLA VANINA	IZQUIERDO
314	61426 40960155	F	MARIA EMILIA	JARA
315	62054 37857816	F	JULIETA	JAZMIN
316	62682 6645373	F	ROSA SUSANA	JUAREZ
317	63310 34522281	F	MIRYAN BEATRIZ	KRISZTAFOVICH
318	63938 29852470	F	MARIANA VALERIA	LALA
319	64566 25476070	F	ANABELLA NATACHA	LARREA
320	65194 35398257	F	JESSICA IVONNE	LEFIÑIR
321	65822 6251221	F	ELDA ROSA	LEON
322	66450 34866517	F	LUCILA BELEN	LILLO
323	67078 18066696	F	ERNA CRISTINA	LLANOS

324	67706 25013605	F	EMILCE LORENA	LOPEZ
325	68334 28990490	F	ROXANA DEL CARMEN	LOPEZ
326	68962 27949552	F	MARIA FERNANDA	LUCCA
327	69590 41124240	F	MARIA CELESTE	LUQUEZ
328	70218 23484760	F	ANA MARIA	MALDONADO
329	70846 29347177	F	LUCIA BEATRIZ	MANQUE
330	71474 41706728	F	ANDREA DE LOS A	MARDONA
331	72102 37174417	F	MARCIA EDITH	MARINAO
332	72730 21389206	F	ALEJANDRA SUSANA	MARTINEZ
333	73358 12800880	F	MARIA FATIMA	MARTINEZ
334	73986 38493858	F	NATALIA ZARA	MARTINEZ ROMERO
335	74614 36151325	F	DAIANA DAMARIS	MAURIN
336	75242 28989124	F	GABRIELA MAGDALENA	MELI
337	75870 36955574	F	KATERINNE ESTEFANI	MENCEGUEZ
338	76498 21448656	F	ADRIANA	MENDIBERRI
339	77126 36434641	F	DEBORA VANINA	MERIÑO
340	77754 32895151	F	ROSANA PAOLA	MIGUELETTO
341	78382 29127474	F	ESTER ANGELICA	MIRANDA
342	79010 31327654	F	NOEMI VALENTINA	MOLINA
343	79638 35834268	F	MARIA JULIA	MONTAÑO ORTIZ
344	80266 36541383	F	YANINA RAYLEN	MONTIVERO
345	80894 35310694	F	CAROLINA YANET	MORALES
346	81522 17641371	F	VALERIA GABRIELA	MORANDI
347	82150 36433698	F	MARINA MARIEL	MOSQUEIRA D
348	82778 23011986	F	ANDREA EDITH	MUÑOZ
349	83406 36800651	F	MARIA CECILIA	MUÑOZ
350	84034 26999296	F	NATALIA BRUNILDA	MUÑOZ BELMAR

351	84662 12375006	F	ROSALIA	ÑANCUPE
352	85290 6244869	F	LUCILA GUILLERMINA	NAVARRO
353	85918 10208153	F	MARGARITA BEATRIZ	NIEVAS
354	86546 35312141	F	KARINA LILEN	OBADILLA
355	87174 32021787	F	VERONICA LETICIA	OJEDA
356	87802 33942324	F	MARIA ANTONELLA	OLIVERO
357	88430 33302387	F	YANINA GABRIELA	ORELLANO
358	89058 31314125	F	LAURA YANINA	ORTIZ
359	89686 27038447	F	BEATRIZ ANAHI	OTAZUA
360	90314 38495917	F	JAQUELINA BEATRIZ	PADILLA
361	90942 13691928	F	MARIA GUADALUPE	PALACIO
362	91570 32779053	F	MARIA AGUSTINA	PANIZZOLI
363	92198 27666466	F	PAOLA CECILIA	PAREDES
364	92826 28718632	F	VANESA EDITH	PARRA
365	93454 20308113	F	ZULMA DEL VALLE	PECORARI
366	94082 35199091	F	GUADALUPE CANDELA	PERAL
367	94710 23155117	F	OLGA NIEVES	PEREYRA
368	95338 18614631	F	MARIA NIVIA	PEREZ
369	95966 39521526	F	ROMINA MICAELA	PESAN
370	96594 40614485	F	HUANGUELEN	PILQUIÑAN
371	97222 10437608	F	VIRGINIA	PINO
372	97850 31099335	F	MARA VANESA	POBLETE
373	98478 29267975	F	MARIELA ANGELA	POROLLI
374	99106 36201593	F	TAMARA ARACELI	PUEBLA
375	99734 35310739	F	LORENA ESTEFANIS	QUEZADA
376	100362	35834349	F	STEFANI ROMINA QUINTANA CEPEDA
377	100990	34293435	F	MARCELA NOEMI QUIROZ

378	101618	22474975	F	MARIA GREGORIARAMIREZ	
379	102246	38063973	F	EVELYN TAMARA RASGIDO	
380	102874	29736059	F	ANDREA GABRIELARETAMAL	
381	103502	19015259	F	CECILIA	REYES MARTINEZ
382	104130	21877161	F	EMILIA	RIOS
383	104758	39128296	F	ROCIO AILIN	RIQUELME
384	105386	17238876	F	LIDIA EDITH	RIVERA
385	106014	18657825	F	EVA VERONICA	ROCCA
386	106642	42165548	F	FLORENCIA BELENRODRIGUEZ	
387	107270	33445653	F	NOEMI MARCELA RODRIGUEZ	
388	107898	35627504	F	BRENDA JANINA	ROJAS
389	108526	10126153	F	ELSA MARIA	ROLLA
390	109154	30051804	F	MARIA LAURA	ROMERO
391	109782	14178018	F	EVA ELISA	ROSAS
392	110410	13610266	F	NORMA	RUCAL
393	111038	12288404	F	MARTA OFELIA	RUST
394	111666	25853992	F	ELENA MARIA	SAGAL
395	112294	13970909	F	MELANIA	SALAZAR
396	112922	32614323	F	PAMELA A	SALVATIERRA
397	113550	24659878	F	BEATRIZ A	SAN MARTIN VELOSO
398	114178	18543968	F	NORA C	SANCHEZ
399	114806	23526219	F	MARIA ESTER	SANDOVAL
400	115434	11014608	F	GLADYS BEATRIZ SANTANDER	
401	116062	14349648	F	EMILCE AIDA	SAUER
402	116690	23001329	F	SILVIA R	SEGOVIA
403	117318	34663225	F	GRACIELA F	SEPULVEDA
404	117946	6387477	F	IRMA MARGARITA SERRANO	

405	118574	26144111	F	ROSA PAULINA	SILVA
406	119202	38813168	F	SOFIA VICTORIA	SOLIS
407	119830	37979932	F	PAULA BELEN	SOSA
408	120458	34657497	F	NADIA BELEN	SOTO
409	121086	21179680	F	ROSA	STIRMER
410	121714	38204770	F	CINDY MACARENA	TABARELLI
411	122342	5620948	F	IRMA ESTHER	TARDUGNO
412	122970	10882978	F	NORMA EUFRACIA	TIJERA
413	123598	33291602	F	ROMINA ANAHI	TORO
414	124226	26124793	F	SARA SILVIA	TORRES
415	124854	11579989	F	MIRTA OFELIA	TRIPAILAO
416	125482	36435015	F	DAIANA KATERIN	UHARTEMENDIA
417	126110	22012744	F	AURORA ISORIANA	URRUTIA
418	126738	27515227	F	MARIA BELEN	VALDEZ
419	127366	41589800	F	VICTORIA ANDREA	VALLEJO
420	127994	37857123	F	NADIA ROCIO	VARGAS
421	128622	35878777	F	LIDIA ESTEFANIA	VAZQUEZ
422	129250	21518760	F	ROSANA NOEMI	VEGA
423	129878	18555955	F	VANESSA SILVIA	VENTOSO
424	130506	35782688	F	EVANGELINA DEL C	VERON
425	131134	35596191	F	MAYRA SOLEDAD	VIGNES
426	131762	37175746	F	EVELIN KATERINE	VILLALOBOS
427	132390	5948431	F	MIRIA AUDELIA	VILLEGAS
428	133018	33860901	F	NATALIE AYELEN	VOGT
429	133646	27719888	F	ANTONIA ALEJANDRA	YBAÑEZ
430	134274	11485540	F	OLGA	ZANIUK
431	134902	29975188	F	EMMA CRISTINA	ZIGANOVSKY G
432	135530	32974686	F	NATALIA ERMINDA	ZURITA DIAZ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

ORDENANZA N° 878/2021 MCC

Caviahue, 21 de diciembre de 2021.

VISTO:

Los Proyectos de Ordenanzas Impositiva 2022 y la necesidad de establecer el marco normativo para la aplicación de las potestades tributarias del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión Municipal eleva a ésta para su consideración y resolución, el Proyecto de Ordenanza General Impositiva correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, conforme lo determina la Ley Orgánica de Municipalidades N° 53;

Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos durante el Ejercicio Fiscal 2022;

Que esta herramienta resulta fundamental para que el Municipio mejoren las prestaciones que brinda;

Por ello y en usos de las atribuciones conferidas por el Art. 129 Inc. a) de la Ley N° 53;

LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

TÍTULO I – TASA POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS

ARTÍCULO 1) Para la determinación de la tasa se aplicará, sobre la valuación fiscal actualizada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, la alícuota anual conforme la siguiente escala:

VALUACION FISCAL TOTAL (en pesos)	ALICUOTAS
Hasta 350.000	1,00%
Desde 350.001 hasta 1.000.000	1,05%
Desde 1.000.001 hasta 1.800.000	1,10%
Más de 1.800.001	1,15%

ARTÍCULO 2) En el caso que la propiedad se halle en una zona que no cuente con alguna de las prestaciones se reducirá del importe determinado mediante la tabla del Art. 1° un 20 % por la prestación no brindada. El Importe mensual a tributar que surja conforme lo anterior, no puede ser inferior a 15 (quince) U.T.

TÍTULO II – TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS

ARTÍCULO 3:

- a) Considerese lote baldío cuando en el mismo no se encuentre construcción alguna o que no haya construido el 20% de lo proyectado y aprobado por la Dirección de Planificación.
- b) Exceptuase de encuadrar lo definido en el Inciso anterior a aquellos lotes cuyos boletos de compra - venta sean firmados durante el periodo de veda climática, dado que los adjudicatarios firmantes se ven impedidos de iniciar obras en el mencionado periodo.
- c) El valor de la tasa será determinada aplicando a la Tasa de Servicios Retributivos los porcentajes que se desprenden del cuadro siguiente:

Inmueble	Porcentaje hasta 600 m2	Me más de 601 m2
Baldíos	600%	750%

ARTÍCULO 4.) El importe mensual a tributar que surja conforme lo establecido en el artículo anterior, no puede ser inferior a 98 U.T.

TÍTULO III – TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 5.) El costo mensual por la prestación del Servicio de Iluminación Pública de la Ciudad será prorrateado entre los titulares o usuarios de los Inmuebles, en función de la facturación en concepto de consumo de energía eléctrica, incluyendo los cargos fijos, conforme lo siguiente:

% s/ Facturación	Mínimo	Máximo
11%	3 UT	15 UT

ARTÍCULO 6.) Los inmuebles baldíos o que no cuenten con el servicio de energía eléctrica, abonarán un importe mensual en función de los metros cuadrados de los mismos, conforme la siguiente escala:

Metros Cuadrados	Importe
Hasta 500	3 UT
De 501 hasta 1.000	5 UT
De 1001 hasta 2.500	10 UT
De 2501 hasta 10.000	62 UT
De más de 10.000	123 UT

TÍTULO IV - TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 7): Por la actividad principal, la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal se fija en los importes que a continuación se detallan en el Anexo I, clasificando la Actividad Principal del contribuyente, y que deberá ser utilizado para encuadrarlo para las habilitaciones y liquidación de la tasa.-

De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad del contribuyente, se ajustará al nomenclador utilizado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Dirección Provincial de Rentas - Neuquén.

Monto por actividad: Según a la o las actividades del Contribuyente, corresponderá el pago de la habilitación e inscripción a la que alude el Título IV. Se fijan las tasas por habilitación e inscripción en el ANEXO I.

Los valores Indicados deben entenderse por cada habilitación de local, sin interesar si la misma es sucursal de un comercio radicado fuera de la localidad. De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad principal del contribuyente, se aplicará el nomenclador utilizado por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección Provincial de Rentas.- El anexo I es parte de la presente.

Por cada rubro anexado al principal, se abonarán los derechos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de los respectivos valores asignados en el anexo en cada uno de las siguientes situaciones dadas:-

a)	Cambio de rubro 50%
b)	habilitación de Sucursal 50%

Derecho por Bajas comerciales:

Se abonarán por obtención de baja comercial la suma de pesos80 U.T.

ARTÍCULO 8): Por cada habilitación de vehículo de transporte de sustancias alimentarias por año:

- 1.- Vehículos chicos:500 U.T.
 2.- Vehículos medianos:750 U.T.
 3.- Vehículos grandes:1000 U.T.

ARTÍCULO 9): La tasa, en el caso de renovación será del 50% de la actividad que corresponda según Artículo 7.

ARTÍCULO 10) Actividades comerciales, Industriales y de servicios sin licencia comercial.-

Toda persona física que ejerza actividad comercial o prestación de servicios en el ejido municipal y que no posea licencia comercial, no tenga inmueble habilitado (en el caso que se requiera), deberá registrarse ante la autoridad municipal acreditando su inscripción ante organismos, nacionales, provinciales y, en su caso el título habilitante correspondiente, a efecto de constatar la legalidad, seguridad y salubridad de la actividad comercial o servicio que presten, por ejemplo: Prestadores de servicios profesionales,

Universitarios, Terciarios, albañiles, electricistas, gasistas, plomeros, etc. Con domicilio en la localidad y prestación permanente:..... 400 U.T. anuales.

PRESTADORES CON DOMICILIO FUERA LA LOCALIDAD:

- A) **COMPETENCIA A ACTIVIDADES MARCADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR..... 200 U.T. POR DIA.**
- B) **NO COMPETENCIA A ACTIVIDADES MARCADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.....100 U.T. POR DIA.**

TÍTULO V - DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 11) Los contribuyentes Indicados en el presente artículo, abonarán un monto fijo anual de acuerdo a la siguiente escala:

ACTIVIDAD	DERECHO ANUAL (\$)
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.	40.000 UT
OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	15.000 UT
INMOBILIARIAS	750 UT

ARTÍCULO 12): Para el resto de las actividades, y de acuerdo a los Ingresos Brutos determinados conforme lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal, se determinará el monto anual a pagar, de acuerdo a la siguiente escala:

INGRESOS BRUTOS	AÑO 2021	U.T.
0	800.000	540
800.001	1.600.000	640
1.600.001	2.800.000	1200
2.800.001	3.400.000	1860
3.400.001	7.000.000	3000
7.000.001	15.000.000	3800
15.000.001		4800

Ya que por Ley 3092 de la Provincia de Neuquén en su Artículo 9 se establecen

las categorías de contribuyentes al Régimen Simplificado sobre los Ingresos Brutos, lo cual se adapta a los contribuyentes locales, estableciendo las categorías de contribuyentes e importes de este Régimen RSMCC de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORIAS			
AFIP	Rentas Pcia Nqn	Municipal	IMPORTE ANUAL
A	A	A	110 UT
B	B	B	132 UT
C	C	C	350 UT
D	D	D	630 UT
E	E	E	900 UT
F	F	F	1100 UT
G	G	G	2750 UT

ARTÍCULO 13) En caso de no presentarse la Declaración Jurada Informativa Anual que los contribuyentes se encuentran obligados a presentar conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, se tributará por este concepto un Importe ANUAL 960 U.T. o 80 U.T., hasta el mes en el que se dé cumplimiento a dicha obligación.

ARTÍCULO 14) Toda vez que el Importe determinado conforme el artículo anterior sea inferior al que le correspondiere tributar aplicando las disposiciones previstas en el artículo 12), el contribuyente deberá ingresar la diferencia adeudada con más los Intereses y recargos que correspondieren.

ARTÍCULO 15) Las actividades esporádicas, entendiéndose como tales a aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido de la Municipalidad y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta, abonarán por local y por día..... 30 U.T.

ARTÍCULO 16) El derecho por la venta ambulante por día y vendedor será de:

- A) COMPETENCIA A COMERCIOS LOCALES250 U.T.
 B) NO COMPETENCIA A COMERCIOS LOCALES125 U.T.

TÍTULO VI - TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA POR INTRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTÍCULO 17) Por la Inspección o re Inspección bromatológica, fijase las siguientes tasas:

- a) Por Inspección Veterinaria.....sin cargo
 b) Re Inspección Bromatológica..... sin cargo
 b) Por duplicado de certificado de transf. de los mismos..... sin cargo

TÍTULO VII - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 18) Por la prestación de los Servicios detallados a continuación, se abonarán, las siguientes Tasas por cada servicio prestado:

- a) Extracción y/o depósito de residuos que, por su volumen, no corresponda al servicio normal, por m3 o fracción100 U.T.
- b) Extracción o limpieza de residuos especiales, que sean generados por empresas, que se hallen vertidos en espacios públicos, por m3 o fracción.....200 U.T.
- c) Extracción o limpieza de residuos especiales, casas particulares, que se hallen vertidos en espacios públicos, por m3 o fracción.....50 U.T.

TITULO VIII – DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES

ARTÍCULO 19) Por los espectáculos relacionados con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo: 5% del valor de las entradas.
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....100U.T.

ARTÍCULO 20) Por los espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etcétera, se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo,80 U.T.
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....40 U.T.

ARTÍCULO 21) Por las Exposiciones se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo.....8 U.T.
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....sin cargo

ARTÍCULO 22) Por los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías, se abonará un Derecho, por unidad y por día, de.....100 U.T.

ARTÍCULO 23) Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Eventos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos, se se abonará un Derecho, por espectáculo, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo 10% del valor de la entrada.
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo, estará sujeto a la actividad o

rubro según ANEXO I.

ARTÍCULO 24.) Este Derecho deberá abonarse aun cuando los espectáculos se realicen en Confiterías, Pubs, Cines y similares.

a)	Cuando en un Restaurante, confitería, bar o café se realicen espectáculos o bailes, y se cobren entrada, se pagará por día el 5% del valor de las mismas, con un mínimo de	25 U.T.
----	--	---------

ARTÍCULO 25): Cuando para determinar el valor del Derecho del presente Título, se tenga en cuenta el valor de la entrada, deberá deducirse en caso de estar incluidos en dicho importe, los impuestos o tasas, establecidas por otros organismos.

ARTÍCULO 26): Los espectáculos itinerantes, como Circos, Parques de Diversiones u otros similares, deberán efectuar un depósito en concepto garantía de un importe equivalente a 1000 U.T. El mismo será devuelto al momento de retirarse del lugar en el cual se desarrolló la actividad, luego de verificarse el cumplimiento de las obligaciones de este Título y de haber efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, de manera que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento.

TITULO IX – DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 27): Por la habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, se abonarán los siguientes derechos:

a) Publicidad exterior:

Por publicidad exterior, letreros o avisos, se abonarán los siguientes derechos, por año o fracción y por metro cuadrado, o fracción:

1.- Carteles simples	
1.1 Comunes.....	8 U.T.
1.2 Salientes.....	12 U.T.
2.- Carteles iluminados	
2.1 Comunes:	12 U.T.
2.2 Salientes:	14 U.T.
3. Totems:	20 U.T.

c) Afiches, volantes y muestras:

La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras, con el objeto propaganda, abonará:

1.- Por cada cien volantes:	10 U.T.
2.- Más de 100 y hasta 1000 volantes:	13 U.T.
3.- Por cada día de distribución de muestras, objetos, revistas, catálogos, etc.....	13 U.T.

- d) Por la propaganda realizada en la vía pública por medio de altavoces o parlantes fijos, por unidad:25 U.T.
- e) Por aparato proyector de avisos o películas publicitarias, visibles desde la vía pública, sobre muros o medianeras, por día:12 U.T.

ARTÍCULO 28) Para la habilitación de los carteles deberá abonarse por única vez, las tarifas conforme lo siguiente:

- a) Cartelería en General:8 U.T.
- b) Cartelería en Totems, saliente:240 U.T.

TITULO X - DERECHO DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 29): Por la ocupación de la vía pública y lugares de dominio público y/o privado municipal, se abonarán los siguientes Derechos, sin perjuicios de los otros gravámenes que corresponda obrar.

a) Lugares de dominio público municipal.

- 1.- Carteles, por mes y por metro cuadrado o fracción:3 U.T.
- 2.- Carros y/o Similares o puestos, por mes y por metro cuadrado o fracción.....25 U.T.
- 3.- Ocupación superficial con postes, tensores, puntales, palmas, etc., hasta un máximo de 5 por cuadra o fracción, por año:100 U.T.
- 4.- Ocupación de espacios subterráneos con conductores o paquetes de conductores, cañería o paquete de cañerías de igual o distinto tipo, material, uso, capacidad o tecnología, por cuadra o fracción, por año:10 U.T.
- 5.- Ocupación de espacio subterráneo con cámaras, arquetes, boca de registro u otras de cualquier tipo, uso o material, por cada una, por año y m3 de ocupación:6 U.T.
- 6.- Mesas y sillas colocadas frente al comercio, por año o fracción:3 U.T.
- 7.- Con armarios, tableros, cabinas, gabinetes u otras de cualquier tipo, uso y material, por cada uno, por año:10 U.T.
- 8.- Exhibición de mercaderías en la vía pública por metro cuadrado y por día:.....8 U.T.
- 9.- Escombros, materiales de construcción, cercado de seguridad y similares, por metro cuadrado de superficie ocupada y por día:20 U.T.
- 10.- Ocupación por parada de fletes, por unidad y por día:2 U.T.
- 11.- Ocupación con subestaciones transformadoras aéreas, a nivel o subterránea, por cada una, por año:30 U.T.

b) Instalaciones de postes y cables coaxiales, para sistemas de circuitos de TV, por mes:

- 1) Con riendas de antenas de telefonía, televisión, radio, telecomunicaciones u otra de cualquier tipo, uso o destino, por cada rienda, por año:20 U.T.
- 2) Por metro de cable coaxil:0,10 U.T.
- 3) Por cada poste anualmente.....20 U.T.
- 4) Si utilizan postes de otra empresa el valor es del 50% por cada poste

ARTÍCULO 30) Ocupación de espacios privados municipales con obras de infraestructura de empresas públicas o privadas, prestadoras de servicio: los valores de servicios por la utilización de espacios del dominio privado municipal, para cada uno de los casos detallados en el párrafo, se multiplicarán por dos (2).

TITULO XI – DERECHO DE EDIFICACIONY MENSURA REGISTRÓ DE PLANOS E INSPECCION- BASE IMPONIBLE

ARTICULO 31) Fijase como Derecho de Edificación Por los metros cuadrados de la obra, las inspecciones de obra, estudio de la documentación, trámites administrativos, archivos y digitalización de la documentación presentada.

El pago de estos derechos se abonará en el momento de la presentación de los planos de edificación.

PLANO DE OBRA NUEVA: Es la presentación del plano para construcciones nuevas. Se debe abonar lo correspondiente a ordenanza tarifaria vigente por derechos de construcción y visado de planos. –

PLANO DE CONFORME A OBRA: Es la presentación del plano una vez que se terminó la obra. Se exige cuando se hace una modificación no significativa a la construcción, la cual ya posee aprobación de planos municipales. –

PLANO DE RELEVAMIENTO TÉCNICO: Se presentan cuando hay que regularizar obras realizadas sin permiso municipal, sean las obras reglamentarias o no acordes al Código Urbano y de Edificación Caviahue – Copahue.

Dentro de las obras sin permiso municipal, se diferenciarán los dos siguientes tipos:

1. Obra Parcial Sin Permiso: La misma cuenta con intervención de Matriculado, pero se le han realizado modificaciones. Estas modificaciones deben ser menores a 15 metros cuadrados de la superficie cubierta total previamente declarada (cocheras semi-cubiertas, hall fríos, quinchos). Un local no declarado.
2. Obra Totalmente Sin Permiso: La misma fue realizada sin intervención de Matriculado. Serán las obras mayores a 15 metros cuadrados. Más de un local no declarado. Se exigirá planos con totalidad de las construcciones, las cuales pueden o no estar acordes a la normativa vigente según Código Urbano y de Edificación. Asimismo, se exigirá al Matriculado firmante una Memoria y Peritaje de la obra a regularizar a través de planos de Relevamiento Técnico. El costo de lo solicitado será a cuenta del interesado.

a) Los Derechos de Edificación quedan de la siguiente forma:

Viviendas Individuales:

Obra Nueva	6,5 U.T. por m2
Conforme a Obra	10 U.T. por m2
Relevamiento Técnico (hasta 15 m2)	13 U.T. por m2

Relevamiento Técnico (más de 15 m2)	26 U.T. por m2
Viviendas Multifamiliares y otras:	
Obra Nueva	13 U.T. por m2
Conforme a Obra	20 U.T. por m2
Relevamiento Técnico (hasta 15 m2)	26 U.T. por m2
Relevamiento Técnico (más de 15 m2)	52 U.T. por m2

b) Por superficie a demoler 3 U.T. por m2

c) Por cambio de fachada en donde existen modificaciones de estructuras1,5 U.T. por m2

d) Por cambio en la carátula de los planos registrados..... 1 U.T. por m2

e) Obras repetidas: cuando se trate de una unidad de vivienda individual, proyectada para ser repetida exactamente en un lote se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa:

1-Para el proyecto prototipo se liquidarán los derechos conforme a la tasa fijada para viviendas unifamiliares. –

2-De la unidad 2 a 10 repeticiones, por cada una, cuarenta por ciento (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo. –

No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distintas alturas en un edificio en propiedad horizontal. –

ARTICULO 32) DE LOS PLAZOS- Archivado un expediente sin haberse concluido su tramitación, para su reanudación se deberá volver a pagar los derechos de edificación conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 33) OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Se abonará el 30% del monto previsto por Derecho de Edificación al momento de la presentación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún caso generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.-

En caso de que abarque períodos fiscales distintos el setenta por ciento (70%) se liquidará conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 34) INSTALACION DE REDES EN GENERAL EN LA VIA PUBLICA

Reparación de pavimento de hormigón, por m2, incluida la inspección500 U.T.

Reparación de pavimento de tipo flexible, por m2, incluida la inspección.....400 U.T.

Excavación de zanjas en la vía publica, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red.....72 U.T.

Por ocupación de la vía publica frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m2 cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley N° 708), por cada m2 por día de ocupación.-

ARTICULO 35) CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VIA PUBLICA

Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles, por unidad y por cada red incluida , la inspección	49 U.T.
Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección.....	26 U.T.
Por cada acometida domiciliaria subterránea que incluye tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada cámara menor a 1 m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal	357 U.T.
Por cada acometida domiciliaria telefónica u otros sistemas de comunicación subterránea, incluye: tablero aéreo, caño de bajada, cámara menor a 1 m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal	286 U.T.

ARTICULO 36) VISACION DE PLANOS DE OBRAS DE ARQUITECTURA:

"Fijase como Derecho de Visación de planos Por el tipo de plano a presentar (Obra nueva/ Conforme a Obra/ Relevamiento Técnico), trámite administrativo, aprobación de la documentación, sellados de planos municipales originales y copias, se abonarán los siguientes importes:

a) Establecerse como valor de obra:

1. Para Obra Nueva:	300 U.T.
2. Conforme a Obra:	500 U.T.
3. Relevamiento Técnico:	600 U.T.
b) Por cada reiteración en la corrección de planos	50 U.T.

ARTÍCULO 40) Fijase además los siguientes derechos:

Por inspección de obra:	100 U.T.
Por acta de replanteo de obra (Inicio de Obra):	50 U.T.
Por certificado final de obra:	120 U.T.
Inspección de inmueble para cambio de categoría de baldío a edificado:	50 U.T.

Servicio de replanteo de Línea Municipal, zonas urbanas:

1.- Por lote con frente a la calle:	80 U.T.
2.- Por cada lote con frente a 2 o más calles:	100 U.T.

Servicio de replanteo de nivel de vereda, en zona urbana que cuente con Proyecto Rasante, incluyendo la colocación de 2 Puntos Fijos de nivel:

Por lote y certificación de cotas de nivel:	100 U.T.
---	----------

Servicio de replanteo de Línea Municipal a empresas, para instalación de redes de infraestructura aéreas, superficiales o subterráneas:

1.- Hasta 5 cuadras, por cuadra o fracción:	100 U.T.
2.- Por cuadra adicional:	50 U.T.
Servicio de colocación de P. F. (Punto fijo) de nivel, a empresas para Ejecución de Redes de Infraestructura con Certificación de Cota:	100 U.T.

ARTÍCULO 37) OTRAS VISACIONES DE PLANOS. Por la visación de planos de cualquier otra índole (Ej. Instalaciones Sanitarias, Redes de Agua, Cloacas, Cordón Cuneta, Instalaciones Eléctricas, etc.), se abonará por cada visación40 U.T.

ARTÍCULO 38) OTRAS CONSTRUCCIONES:

Establecimientos Cubiertos:

Sobre nivel, por m² de superficie:..... 0,06 U.T.

A nivel, por m² de superficie:0,04 U.T.

Bajo nivel, por m² de superficie:0,06 U.T.

Estudio y visado de planos de proyecto de Cordón Cuneta, Rasante de Pavimento, a empresas:

Por cuadra o fracción:10 U.T.

ARTÍCULO 39) Fijase además los siguientes derechos:

Por inspección de obra:40 U.T.

Por cada autorización de obra para inicio:30 U.T.

Por cada certificado final de obra:80 U.T.

Inspección de inmueble para cambio de categoría de baldío a edificado:10 U.T.

Servicio de replanteo de Línea Municipal, zonas urbanas:

1.- Por cada lote con frente a la calle:40 U.T.

2.- Por cada lote con frente a 2 o más calles:45 U.T.

Servicio de replanteo de nivel de vereda, en zona urbana que cuente con Proyecto Rasante, incluyendo la colocación de 2 Puntos Fijos de nivel:

Por lote y certificación de cotas de nivel:24 U.T.

Servicio de replanteo de Línea Municipal a empresas, para instalación de redes de infraestructura aéreas, superficiales o subterráneas:

1.- Hasta 5 cuadras, por cuadra o fracción:20 U.T.

2.- Por cuadra adicional:10 U.T.

Servicio de colocación de P. F. (Punto fijo) de nivel, a empresas para Ejecución de Redes de Infraestructura con Certificación de Cota:40 U.T.

ARTÍCULO 40: Por estudio y visado de planos de mensura, incluyendo inspección de amojonamiento:

Por cada lote o parcela resultante del plano según la siguiente escala acumulativa:

1.- Hasta 2 lotes, por lote: 100 U.T.

2.- De 2 a 10 lotes, por lote: 80 U.T.

3.- De 11 a 50 lotes, por lote: 100 U.T.

TÍTULO XII – REGISTRO NACIONAL DE CONDUCIR

ARTÍCULO 41: Por otorgamiento de Licencias de conducir, se abonarán los siguientes conceptos e importes:

1) Ficha medica100 U.T.

2) Certificado de contravención, según indica el punta "a" del Artículo 45

Años	Categorías	1º VEZ, CAMBIO DE JURISDICCION, ANEXO CATEGORIA U.T.	RENOVACION U.T.
5	A: A1 – A2- A3	65	54
3	A: A1 – A2- A3	49	41
2	A1.4	41	34
1	A: A1 – A2- A3	34	27
5	B: B1 – B2	75	68
3	B: B1 – B2	68	54
1	B: B1 – B2	50	41
2	C, D, E,	100	88
1	C, D, E,	88	74
5	G	110	100
3	G	105	90
1	G	88	74

RTICULO 42: Por renovación de más de una categoría se abonara la de mayor valor y cinco (5) U.T. por cada una de las restantes.

RTÍCULO 43: Por otros trámites vinculados con las Licencias de conducir, se abonarán los siguientes importes:

Detalle	U.T.
Duplicados, triplicados de licencias de conducir, cualquiera sea la categoría	50
Certificado de legalidad de licencia de conducir	27
Por modificación de datos a pedido del contribuyente	50

TÍTULO XIII – DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 44) Por las gestiones, trámites y actuaciones administrativas, ya sean a in del interesado o de oficio, se abonarán los siguientes derechos:

Por cada certificación de deuda, libre deuda, antecedentes, legalidad, y/o ampliación o renovación de anterior emitido:25 UT.

b) Por otorgamiento de cada Libreta Sanitaria (vigencia semestral):	15 UT.
b.1). Renovación de Libreta en tiempo y forma.....	9 UT.
c) Por expedir un testimonio:	5 UT.
Cada faz del documento tiene un costo adicional de.....	1 UT.
d) Copia de plano en archivo digital, con provisión de soporte magnético u otro accesible al equipamiento municipal:	50 UT.
e) Certificado de datos catastrales, calle, número y parcela:	5 UT.
f) Listado certificado de cotas de puntos fijos de nivel, con croquis de ubicación:.....	5 UT.
g) Plancheta catastral para ampliación o conexión de redes de infraestructura:	100 UT.
h) Fotocopias de normativa, expedientes y/o documentación, cada faz	1 UT.
i) Por cada ejemplar de Código de Edificación impreso por cada hoja.....	1 U.T.
j) Por cada ejemplar de otras normas, por cada hoja	1 U.T.
k) Por cada fotocopia de expedientes	1 U.T.
l) Por cada ejemplar de Ordenanza Fiscal e Impositiva anual impresa, por cada hoja.....	1 U.T.
m) Por la aprobación de la solicitud de baja de habilitación comercial, industrial o de servicios	16 U.T.
n) Por cada pedido de reconsideración y otros de recursos:	3 U.T.
o) Por cada habilitación anual de vehículo para taxi o de servicio de transporte de pasajeros o mercadería, de:	
1) Automotores.....	400 U.T.
2) Pick Up o Camionetas.....	500 U.T.
3) Minibús o Trafic.....	600 U.T.
4) Camiones sin acoplado.....	800 U.T.
5) Camiones con acoplado.....	1000 U.T.
5) Vehículos oruga.....	750 U.T.
6) Motos de Nieve.....	500 U.T.
7) Lanchas de hasta 6 pasajeros.....	600 U.T.
8) Lanchas de más de 6 pasajeros.....	1000 U.T.
8) Kayak, Canoas, Gomones, bicicletas de agua.....	50 U.T.
9) Bicicletas terrestres.....	10 U.T.
10) Caballos.....	10 U.T.
11) Trineos.....	500 U.T.

TITULO XIV - PATENTE DE RODADOS

ARTÍCULO 45) Sobre la base imponible de los rodados conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Anual, se aplicará la alícuota del 1,5% (uno coma cinco por ciento) para todos los vehículos, a excepción de los vehículos pesados, a los que se aplicará la alícuota del 1,75% (uno coma setenta y cinco por ciento).

TITULO XV - SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 46) Por los siguientes servicios se abonará:

- | | |
|---|---------|
| a) Permiso de apertura de vía pública para conexiones de redes y obras de servicios públicos, por lote..... | 10 U.T. |
| b) Permiso de apertura de vía pública para ejecución de redes y obras subterránea, por | |

- cuadra o fracción:20 U.T.
- c) Permiso de instalación de hasta cinco (5) postes, riendas, columnas, etc., de cualquier tipo, uso o material, para redes aéreas, por cada red, por cuadra o fracción:.....10 U.T.
- d) Permiso de excavación para instalación de cámaras, arquetas, bocas de registro u otra de cualquier tipo, uso o materiales, por cada una, por m3:20 U.T.
- e) Permiso para instalación, cambio o agregado de armarios, gabinetes, tableros, medidores, etc. sobre superficie o aéreo en columnas, etc., por cada uno:20 U.T.
- f) Publicidad radial en Radio Municipal:
Con domicilio en el Ejido Municipal:
- a) por mes.....40 U.T.
- b) por día.....10 U.T.
- Con domicilio fuera del Ejido Municipal,
- a) por mes.....80 U.T.
- b) por día.....20 U.T.
- g) Alquiler de Bienes Inmuebles Municipales, por día o fracción menor a un día:
- 1) Quincho.....100 U.T.
- 2) Salón Cultural.....800 U.T.
- 3) Centro de Convenciones1500 U.T.
- 4) SAF.....1000 U.T.
- 5) En el caso de que incluya inmobiliario el valor del alquiler aumentara un 50%
- h) Alquiler de Rodados:
1. Alquiler de retroexcavadora para pobladores residentes permanentes.....500 U.T. / hora maquina.-
 2. Alquiler de retroexcavadora para Empresas privadas y No residentes.....1000 U.T. /hora maquina.-
 3. Alquiler camiones el valor de un litro de gas oil el kilómetro realizado

TÍTULO XVI – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 47) A los fines de la Presente Ordenanza, el Valor de la Unidad Tributaria (U.T.) se fija en \$ 12 (doce pesos).

ARTÍCULO 48) Deróguese toda disposición o norma anterior que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 49) REGISTRESE, PUBLIQUESE y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE, BAJO ACTA N° 317 /2021 A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.-



ORDENANZA N° 878 /2021 MCC.
Caviahue, 21 de diciembre de 2021

ANEXO I : ACTIVIDADES

<u>CODIGO</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>UT</u>
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.;Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc)	800
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	600
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa, (Incluye la elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos, cafeterías, etc.);	600
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)	800
433030	Colocación de cristales en obra (Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.	1000
433040	Pintura y trabajos de decoración	300
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores;	600
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores) ;	1000
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p. (Incluye la venta al por mayor de carne de ave fresca, congelada o refrigerada)	800
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	600
464142	Venta al por mayor de suelas y afines (Incluye talabarterías, artículos regionales de cuero, almacenes de suelas, etc.);	600
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería;Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	800

471120	Venta al por menor en supermercados	2000
471130	Venta al por menor en minimercados (Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta)	1000
471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	1000
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	800
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	800
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas; Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	800
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería; Venta al por menor de pan y productos de panadería	800
473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes)	600
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)	800
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos; Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1000
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p	1600
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video; Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	1000
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	800
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos (Incluye la venta y reparación de bicicletas, la venta de aparatos de gimnasia y de equipos de camping, etc.)	1000
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	800
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)	600
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales (Incluye venta de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares)	1000
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo (No incluye almacenes de suelas 464142);	800

477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	600
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	500
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	1000
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	600
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	600
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza; Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	800
477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña; Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	600
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	1000
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	
	4 y 5 estrellas	4000
	3 estrellas	2500
	1 y 2 estrellas	1600
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	
	4 y 5 estrellas	3000
	3 estrellas	2000
	1 y 2 estrellas	1000
551090	Servicios de hospedaje temporal	
	ATA - VIVIENDA TURISTICA	1500
	ALBERGUE TURISTICO - HOSTEL -. RESIDENCIALES	500
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	800
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	800
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)	800
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías)	800
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local)	800
561030	Servicio de expendio de helados	800

562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos (Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, etc.) ;	800
641930	Servicios de la banca minorista	6000
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	600
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.;	600
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	600
691001	Servicios jurídicos	600
691002	Servicios notariales	600
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	600
742000	Servicios de fotografía	350
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p	600
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	600
772091	Alquiler de prendas de vestir	800
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	600
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes - AGENCIA DE TURISMO	600
791901	Servicios de turismo aventura	600
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	600
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	300
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	600
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	350
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	300
960201	Servicios de peluquería	600
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	600
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	800
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares;Servicios de centros de estética, spa y similares (Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.)	600

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 3988 de fecha 23-12-21, en la Sección Normas Legales del Anexo II, Página 78, **MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ - Decretos Municipales Sintetizados Año 2021**, se erró de manera involuntaria en la transcripción del número de un Dto.. Donde Dice: 879 - Promulga la Ordenanza N° 2747/2021 s/Imposición de nombre de calles en la ampliación del Barrio Brentana de nuestra ciudad.

Debe Decir:

3879 - Promúlgase Ordenanza N° 2747/2021 s/Imposición de nombre de calles en la ampliación del Barrio Brentana de nuestra ciudad.

La Dirección.

A NUESTROS USUARIOS

Queremos desearles felices y mágicas Fiestas. Avanzamos hacia el 2022, sabiendo que dimos lo mejor de nosotros como equipo de trabajo. Que el próximo año esté lleno de bendiciones, salud, amor para llenar el alma; canciones que enriquezcan el sonido de la vida; que afiancemos los valores que hemos olvidado: La importancia de la familia, la solidaridad, el compromiso y la responsabilidad. Deseamos que nuestros corazones puedan estar abiertos a los buenos sentimientos y juntos avancemos en el enriquecimiento de la paz social para fortalecer a nuestra querida Provincia del Neuquén.

FELICIDADES Y EXITOSO 2022!!!!!!!!!!!!

Les desea el personal de la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo de la Provincia del Neuquén.

RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 70 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2

3317 - Se establece el 28 de octubre como el Día Provincial de la Mujer Cantora.

Decretos de la Provincia - Pág. 3 a 8

2208 - Sustituye el texto del Artículo 3° del Decreto N° 0146/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°**: A los efectos establecidos en el Artículo 3° de la Ley: Los lugares de depósito transitorio de carácter público serán establecidos, acondicionados y administrados por la autoridad de aplicación, la que, a su vez, coordinará todos los aspectos atinentes con las autoridades provinciales de sanidad animal y bromatología. Los lugares deberán estar emplazados, en lo posible, en el área de los municipios que se adhieran a la Ley 2448, para lo cual dicha Autoridad estará habilitada para firmar los convenios respectivos, los que podrán delegar todos los aspectos operativos en las Autoridades Municipales.

2268 - Declara el Estado de Emergencia IGNEA por riesgo extremo de incendios en todo el Territorio Provincial, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la firma del presente Decreto.

Decretos Sintetizados - Pág. 8 a 10

Dirección Provincial de Minería - Pág. 10 a 13

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 13 a 31

Normas Legales - Pág. 32 a 69